



# Apuntes Teóricos



**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

CR. GERARDO MORALES

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

ING. LEANDRO CUCCIOLI

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL  
CONTRIBUYENTE**

RAUL ENRIQUE BARGIANO

**DPTO. EDUCACIÓN TRIBUTARIA**

LIC. ANDREA RUTH VILARDEBÓ

**DIRECCIÓN REGIONAL SALTA**

CR. ANDRÉS GUILLERMO ORO

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZA**

CR. CARLOS SADIR

**SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

CR. MARÍA TERESA AGOSTINI

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS**

CR. ESTEBAN RODRIGUEZ

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

AB. ISOLDA CALSINA

**SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA**

PROF. SILVINA CAMUSSO

**EQUIPO ORGANIZADOR PROVINCIA DE JUJUY**

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS**

CR. LILIANA LETICIA MORALES CR. LAURA NIETO

AS. SARA LÍA VELARDE CÁCERES TÉC. FERNANDO CHAILE

[lilimorales@afip.gob.ar](mailto:lilimorales@afip.gob.ar) [rentasiujuy@gmail.com](mailto:rentasiujuy@gmail.com)

**DIR. DE NIVEL SECUNDARIO RENTAS MUNICIPALIDAD DE S. SALVADOR DE JUJUY**

PROF. VILMA ORTEGA LIC. MARÍA JIMENA CABEZAS

[Vdelrosario.o@hotmail.com](mailto:Vdelrosario.o@hotmail.com) [rentasmuni@gmail.com](mailto:rentasmuni@gmail.com)

**AUSPICIANTES**

Municipalidad de San Salvador de Jujuy

Gobierno Municipal de Palpalá

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy



## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
Consideraciones generales	5
Objetivos del concurso	5
Etapas del concurso	5
Ganadores de ediciones anteriores	6
<b>VALORES CIUDADANOS</b>	<b>9</b>
Una introducción a los valores	9
Ejercicio de la ciudadanía	9
<b>NORMAS DE VIDA</b>	<b>11</b>
Constitución nacional	11
Conformación de la Constitución Nacional	12
Reforma Constitucional Argentina de 1994	13
Constitución de la provincia de Jujuy	13
Preámbulos de las constituciones nacional y provincial	14
Algunas normas y su cumplimiento	14
<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b>	<b>16</b>
Derechos de tercera generación, o derechos del pueblo o de solidaridad	16
<b>CULTURA TRIBUTARIA</b>	<b>18</b>
Bienes y servicios públicos	18
Concepto de bienes y servicios públicos	19
Clasificación de bienes y servicios públicos	20
<b>AFRONTAR LAS NECESIDADES DE TODOS: EL PRESUPUESTO DEL ESTADO</b>	<b>21</b>
El proceso de aprobación del presupuesto nacional	22
Técnicas para la formulación presupuestaria	22
Presupuesto Provincial	23
Presupuesto Municipal	23
<b>DESTINO DE LO RECAUDADO, EL GASTO PÚBLICO</b>	<b>24</b>
¿Qué es el gasto público?	24
El gasto por nivel de gobierno	24
Criterios para comprender el gasto	25
<b>LOS RECURSOS</b>	<b>26</b>
Clasificación	26
<b>SISTEMA TRIBUTARIO</b>	<b>27</b>
Los Tributos	27
Capacidad contributiva	28
Coparticipación	29
<b>LOS ORGANISMOS RECAUDADORES</b>	<b>30</b>
Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)	30
Dirección General Impositiva	30
Impuestos que gravan las rentas	31
Impuestos a las ganancias	31
Impuesto a la ganancia mínima presunta	31

Impuesto que gravan el patrimonio	31
Impuestos sobre los bienes personales	31
Impuestos a la transferencia de inmuebles	32
Impuestos que gravan el consumo	32
Impuesto al valor agregado (I.V.A)	32
Impuestos internos	33
Categorías frente al I.V.A	33
Dirección General de Aduana	34
Régimen de prohibiciones	36
Régimen de equipaje	37
Tráfico ilícito de bienes culturales patrimoniales	39
Fraude marcarío	40
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social	41
Aportes y contribuciones	42
La Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S)	42
SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino)	42
Dirección Provincial de Rentas de Jujuy	44
Marco Normativo	44
Impuestos sobre los ingresos brutos	44
Convenio multilateral	45
Monotributo social provincial	45
Impuesto inmobiliario	46
Impuesto a los automotores	46
Impuesto de sellos	47
Tasa retributiva de servicios	47
<b>DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY</b>	<b>48</b>
<b>Código Tributario Municipal</b>	<b>48</b>
<b>LOS COMPROBANTES</b>	<b>57</b>
Controladores fiscales	57
Momento de emisión y entrega de comprobantes	59
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE</b>	<b>63</b>
Tipos de obligaciones	63
Infracciones y sanciones	63
Sanciones: La Ley Penal Tributaria	63
Asociación ilícita	64
<b>LA ECONOMÍA INFORMAL</b>	<b>65</b>
Características de la economía informal	65
Causas de la economía informal	66
Comercio informal en Jujuy	67
<b>PROYECTO SOCIOCOMUNITARIO</b>	<b>68</b>
El proyecto sociocomunitario	68



# INTRODUCCIÓN

## Consideraciones generales

Este programa pretende ayudar a provocar un proceso educativo en el que se:

- Promueva la formación del ciudadano en valores éticos y morales para ser protagonista de su comunidad, con prácticas democráticas responsables.
- Desarrolle la cultura de la solidaridad en las instituciones educativas.
- Instale en los alumnos el sentido social de los impuestos y el hábito de solicitar comprobantes de pago.
- Ayude a los docentes a poder reforzar y concientizar a sus alumnos sobre la importancia legal de los comprobantes como medio de prueba de las operaciones de compraventa.
- Valorice el rol social de los organismos tributarios nacionales, provinciales y municipales.
- Promueva la integración grupal de alumnos y docentes de las distintas regiones de la provincia.

Pretende constituirse en una herramienta didáctica más de docentes y directivos de Escuelas del Nivel Medio Común y de CENS, en su cotidiana tarea de informar y formar ciudadanos para una sociedad más armónica y justa.

## Objetivos del programa

En este sentido, los objetivos de este programa son:

- Motivar y estimular el desarrollo del juicio crítico de los alumnos para protagonizar la construcción de su comunidad.
- Educar sobre valores ciudadanos y la importancia que tiene el pago de los impuestos en el correcto funcionamiento de los servicios del Estado para el bienestar de la sociedad.
- Reflexionar sobre el daño social que provoca la evasión, la elusión, el contrabando y el trabajo no registrado y la necesidad de erradicarlos de la vida cotidiana del ciudadano argentino.

# GANADORES DE EDICIONES ANTERIORES

## EMBAJADORES PROVINCIALES

- 2006 - Escuela de Educación Técnica Nº 1 “Ing. Luis Michaud” (El Carmen)
- 2007 - Complejo Educativo Agropecuario “Ing. Ricardo Hueda” (Perico)
- 2008 - Escuela de Comercio Nº 1 “República Argentina” (La Quiaca)
- 2009 - Colegio “Del Divino Redentor”
- 2017 - Escuela de Educación Técnica Nº 1 “Gral. Savio” (Palpalá)
- 2018 – Escuela Normal Superior “Juan Ignacio Gorriti” (San Salvador de Jujuy)



**EQUIPO EMBAJADOR EDICIÓN 2018**





Hola ¿cómo están?...qué alegría volver a encontrarnos luego de haber compartido hermosos momentos en el taller de sensibilización, donde todos tuvimos la posibilidad de conocernos y de experimentar no solo la ciudadanía sino lo más importante en las relaciones humanas: compartir un momento de nuestra vidas...

De acuerdo a lo que hablamos en el taller, vamos a introducirnos en el tema de estudio y desarrollo de los conceptos necesarios para reconocer una verdadera ciudadanía comprometida que pueda generar una nueva cultura tributaria.

El equipo organizador









# VALORES CIUDADANOS

## UNA INTRODUCCIÓN A LOS VALORES<sup>2</sup>

En este tema vamos a destacar valores que refuerzan la ciudadanía y nos ayudan a transitar esta aún joven democracia.

Los valores rigen nuestro estilo de vida. Son como el sistema operativo del discernimiento (entendimiento) en el cerebro humano; determinan cómo reaccionaremos ante cualquier experiencia vital dada y son la base que define nuestras reacciones ante cualquier experiencia de la vida.



Están presentes desde los inicios de la humanidad. Para el ser humano siempre han existido cosas valiosas. Sin embargo, el criterio para darles valor ha variado a través de los tiempos.

Los valores reflejan la personalidad de los individuos; son la expresión moral, cultural, afectiva y social marcada por la familia, la escuela, las instituciones y la sociedad en que nos ha tocado vivir. Por lo tanto, los valores son la base de nuestra convivencia.

Destacamos ciertos valores, que a nuestro entender, fortalecen el ejercicio ciudadano:

**Solidaridad:** Es el valor que consiste en sentirse unido a otras personas o grupos, compartiendo sus intereses y sus necesidades. La solidaridad es más que nada un acto social, una acción que le permite al ser humano mantener y mantenerse en su naturaleza de ser social. La solidaridad, que vemos expresada naturalmente cuando alguna contingencia o situación de necesidad afecta y lastima a personas o grupos de personas, puede y debe ser entendida en un concepto más amplio cuando existe un Estado organizado con políticas, herramientas y procedimientos para atender estos requerimientos.

**Respeto:** Es un valor que implica marcar los límites de las posibilidades de hacer o no hacer de cada uno como base de toda convivencia en sociedad. Respetar a los otros consiste en reconocer su importancia como personas que habitan el mundo y comparten la vida. El respeto, como valor que apunta a la relación con el otro y los otros, debe empezar por el respeto a la ley, el instrumento que define, articula y garantiza la igualdad entre los miembros de una comunidad y su condición de sujetos con derechos y obligaciones.

**Responsabilidad:** Es el deber de asumir las consecuencias de nuestros actos. Se trata de uno de los valores que permite mantener en orden la vida en comunidad, el compromiso con las propias decisiones y con las consecuencias que éstas pueden generarle a la persona y a quienes la rodean.

**Compromiso:** Tiene que ver con la libertad personal direccionada a cumplir con un objetivo. La tenacidad y la perseverancia entran en juego para alcanzar las metas. Una persona comprometida no se queda en un cumplimiento rutinario del deber, sino que busca a través del mejoramiento continuo, una forma de adquirir mayor capacidad para avanzar en los objetivos a su cargo, y en la contribución al logro de la visión conjunta y la misión de la organización.

## EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA

Ejercer la ciudadanía en su pleno poder significa renunciar a un montón de cosas y resignificar valores como el respeto, la solidaridad, el compromiso, la responsabilidad, la participación, etc., valores éstos imprescindibles para el buen ejercicio de nuestros derechos y obligaciones. Porque la ciudadanía es un derecho, pero también una obligación.

<sup>2</sup> FRASSETTO, Carmen y otros, "Sembrando ciudadanía y fiscalidad", 1ra edición Buenos Aires. Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales – CeATS, 2013.

Sin la ciudadanía no se puede construir un país, ser un ciudadano es tener conciencia de pertenencia a un determinado territorio y conocer sus diferentes costumbres, leyes y valores.

Los valores humanos se multiplican cuando los compartimos y practicamos, pues si damos confianza, generamos más confianza, si ofrecemos solidaridad, serán más las personas que quieran acompañarnos.

El concepto de ciudadanía está ligado íntimamente con la democracia. Expresa un ideal clásico, vinculado a valores inherentes a nuestra civilización y tradición y aunque no siempre estos dos conceptos hayan ido juntos, podríamos afirmar que la democracia no se sostiene sin el apoyo de la ciudadanía.

A fin de entender la hipótesis planteada arriba conviene desarrollar qué entendemos por democracia y qué entendemos por ciudadanía.

En principio, para mayor comprensión del término democracia, distinguiremos la democracia como estilo de vida de la democracia política.

Democracia como estilo de vida es una práctica inspirada en un conjunto de valores que se pueden transmitir.

Por Democracia política entendemos la vigencia de un conjunto de pautas institucionales que conforman un determinado régimen de gobierno.

Ciudadanía, por su parte, implica un estado civil en el que confluyen elementos de tipo jurídicos, políticos y morales. Estos elementos otorgan identidad y pertenencia a los miembros de la comunidad que están protegidos por las instituciones y al mismo tiempo están dispuestos a contribuir a ellas.



En el sentido jurídico, la ciudadanía equivale al reconocimiento de una serie de derechos y de deberes, relacionados con la participación en la esfera pública.

El vínculo político consiste en proporcionar la puesta en práctica de esta clase de derechos y deberes reconocidos.

Pero desde el punto de vista moral, la ciudadanía constituye una dimensión ética que nos confiere identidad como seres políticos.

Distintas corrientes de pensamiento coinciden en que la ciudadanía es siempre la definición de un ejercicio moral, es decir, la ejecución de una práctica de compromiso.

Ser un buen ciudadano y llegar a ser una buena persona son búsquedas coincidentes. No se puede ser ciudadano y no aspirar a una buena ciudadanía.

Necesitamos de una democratización real y profunda de todas las instituciones. Y para ello, la escuela cumple un rol fundante. Por eso subrayamos la idea que enseñar y aprender ciudadanía no es legitimar un orden social dado, ni tampoco es descreer de su posible transformación. El aprendizaje de la ciudadanía implica la adquisición de competencias para la asunción de actitudes propias de la vida democrática.

Los siguientes modos de organización y procedimientos son algunos ejemplos de estas prácticas democráticas (que son posibles de ejercitar en el ámbito escolar):

- **Comisión:** mecanismo por el cual el grupo que recibe un mandato de acción ha de actuar por delegación de tareas, y asumir un compromiso por el que deberá rendir cuentas.
- **Asamblea:** modo de organización que permite la discusión y la toma de decisiones a través del consenso mayoritario y/o de la unanimidad. Facilita la posibilidad de discusión, de aprender a argumentar y a refutar.
- **Peticionar ante las autoridades:** procedimiento para ejercitar los reclamos y/o pedidos ante las autoridades (de la escuela, de la comuna, de la provincia, de un servicio público) de modo formalizado y consensuado por el grupo.



- **Mandato por delegación:** modos de ejercer la representatividad de los pares. Es fuente de aprendizaje de respeto por los otros, de la honestidad, de la capacidad de negociación. Por ejemplo: elección de delegados del curso, de vocero en los grupos.
- **Elección por voto:** de la multiplicidad de decisiones que -en el aula- podemos experimentar, ésta es una de las que más ha de ejercitarse. La elección del mejor compañero, del delegado o representante del curso, del centro de estudiantes se convierten en prácticas valederas previas a las elecciones a las cuales se enfrentarán en la edad adulta.

## NORMAS DE VIDA

Como hablamos oportunamente en los talleres de capacitación, cuando se definía al Estado pensábamos en tres elementos fundamentales y fundantes, población, territorio y orden jurídico.

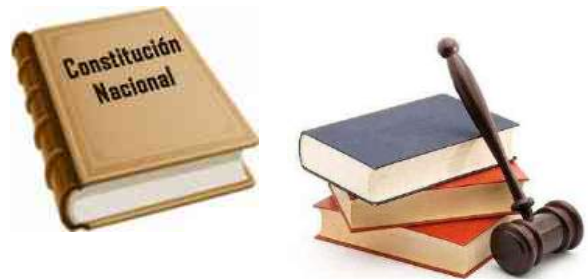
Cuando hablamos de la constitución, hacemos referencia a la necesidad de la población a acordar normas de vida.

La palabra constitución, definida como la opinión madurada de un sujeto colectivo (población) en la acción de reglamentar o instituir cierto orden, nos lleva a concentrar la atención en el modus vivendi (modo de vida) que adopta una sociedad en el acto político de crearse o de reformarse.

La base y principio de todo orden jurídico para la organización del Estado lo da la Constitución Nacional para el Estado Nacional y la Constitución Provincial para el Estado Provincial.

La Constitución da el Marco Jurídico del Estado, es decir da los lineamientos para la organización jurídica de ese Estado.

Ahora vamos a ver en una breve descripción e importancia de ambas Constituciones.



## CONSTITUCIÓN NACIONAL<sup>3</sup>

La Constitución de la Nación Argentina, que rige actualmente a la República Argentina, fue aprobada por una asamblea constituyente realizada en la ciudad de Santa Fe en el año 1853. Esta Constitución ha sido reformada siete veces, siendo la última llevada a cabo en 1994.

El propósito de la Constitución de 1853 fue poner fin al ciclo de las guerras civiles y sentar las bases de la Organización Nacional, objetivos que tardaron unas décadas más en cumplirse. Antes de esta aprobación hubo varios intentos (en 1819 y 1826) que fueron rechazados por diversos motivos.

El 31 de mayo de 1852, las provincias integrantes de la Confederación Argentina firmaron el Acuerdo de San Nicolás, por el que convocaron a un Congreso Constituyente. Sin embargo el 11 de septiembre la Provincia de Buenos Aires se separó de la Confederación, ya que Buenos Aires no aceptó transferir el poder que se le reservaba, sobre todo en lo concerniente a la igualdad de representación en el congreso (dos diputados por provincia y a la nacionalización de la aduana anunciada en el artículo 19 del Pacto de San Nicolás), debido a lo cual no formó parte

<sup>3</sup> BIDART CAMPOS, German J., "Tratado elemental de Derecho Constitucional Argentino", Buenos Aires, Ediar, ISBN 950-579-4, 5 Tomos, 2007.  
DALLA VIA, Miguel Angel, "Manual de Derecho Constitucional", Buenos Aires, Editorial Lexis Nexos, ISBN 978-987-1178-04-9, 1ª Edición, 2004.  
EKMEKDJIAN, Miguel Angel, "Manual de la Constitución Argentina", Buenos Aires, Desalma, 4ª edición actualizada, 1999.  
LOPRESTI, Roberto P., "Constitución Argentina Comentada", Buenos Aires, Unilat, ISBN 987-96049-3-8, 2ª edición corregida y aumentada, 1998.

del congreso. La Constitución fue aprobada el 1 de mayo de 1853 en la Ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia de Santa Fe, durante el gobierno de Justo José de Urquiza quién derrotó a Rosas en la batalla de Caseros rigiendo solo para las trece provincias restantes. En 1859 y luego de la batalla de Pavón, Buenos Aires y la Confederación se reunificaron y a tal efecto se realizó la Reforma de 1860.

Los constituyentes de 1853 trabajaron sobre la base de tres fuentes principales:

- Las constituciones anteriores.
- La Constitución de Estados Unidos.
- El libro “Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina” de Juan Bautista Alberdi.

La Constitución tenía un preámbulo y dos grandes partes, la primera dedicada a los derechos y garantías y la segunda dedicada a la organización del gobierno. El texto estaba redactado en 107 artículos.

El preámbulo, sin valor normativo, adoptó la fórmula inicial del famoso “nosotros, el pueblo” de la constitución estadounidense pero modificada como “nos, los representantes del pueblo” para subrayar la naturaleza exclusivamente representativa del sistema adoptado. Declara también que la constitución es “para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino”.

La primera parte (derechos y garantías) fue redactada en 31 artículos. Tratándose de una constitución liberal, básicamente contiene los derechos humanos de primera generación: principio de legalidad, principio de igualdad ante la ley, derecho de propiedad, inviolabilidad del domicilio, libertad de expresión sin censura previa, libertad de circulación, etc. Adicionalmente contiene normas específicas como la abolición de la esclavitud (art. 15), gratuidad de la educación primaria (art. 5), la igualdad de derechos civiles para ciudadanos y extranjeros (art. 20), el fomento de la inmigración europea (art. 25), la prohibición de toda forma de democracia directa (art. 22), etc.

La segunda parte (gobierno) regula la organización de los tres poderes federales (ejecutivo, legislativo y judicial) y los gobiernos provinciales, según la forma representativa, republicana y federal (federalismo atenuado). Organizó un poder ejecutivo fuerte (presidencialismo), con facultades para intervenir las provincias, declarar el estado de sitio, designar a los jueces, etc. El poder legislativo es bicameral con facultades para sancionar los códigos principales. El poder judicial está organizado sobre la base del juicio por jurados, pero nunca fue cumplido. El sistema electoral no establecía el sufragio secreto ni universal (prohibía el sufragio femenino).

## Conformación de la constitución nacional

El texto constitucional consta de un preámbulo y dos partes normativas:

- Primera parte: Declaraciones, Derechos y Garantías (arts. 1-43).
- Segunda parte: Autoridades de la Nación (arts. 44-129).

Asimismo tienen rango constitucional en virtud del art. 75, inciso 22, los siguientes instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos – tratados y declaraciones. Nombramos solo algunos a modo de ejemplo.

**Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**

**Declaración Universal de Derechos Humanos**

**Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto San José de Costa Rica”**

**Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial**

**Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

**Convención sobre los derechos del niño**



## Reforma Constitucional Argentina de 1994

La reforma de la Constitución de la Nación Argentina de 1994 fue una importante modificación realizada al texto constitucional. Modernizó la misma y definió el texto constitucional, sobre cuya legitimidad plena no existía consenso.

Entre otros cambios, introdujo los derechos de tercera y cuarta generación, normas para defensa de la democracia y la constitucionalidad, las características de los órganos de gobierno, y nuevos órganos de control. La Convención Constituyente se celebró en las ciudades de Santa Fe (sede tradicional de las convenciones constituyentes) y de Paraná (primera capital de la Confederación).

Esta reforma constitucional abarca 44 artículos y tiene 17 disposiciones transitorias, estableciendo entre otras normas: el reconocimiento de los derechos de protección ambientales, del consumidor, a la información, la acción constitucional de amparo simple y colectivo, los delitos contra la constitución y la democracia, la preeminencia de los tratados internacionales, el voto directo y la reelección presidencial por una vez y acortamiento del mandato de 6 a 4 años, la reglamentación de los decretos por razones de necesidad y urgencia, el tercer senador por la minoría, el Consejo de la Magistratura, la posibilidad de traslado de la Capital de la República, la autonomía a la Ciudad de Buenos Aires, etc. También estableció el sistema de balotaje, una segunda vuelta electoral en la elección presidencial en caso de que ningún candidato obtuviese más del 45 % de los votos válidos emitidos o sacando un mínimo de 40 % superase al segundo por más del 10 %. Entre las disposiciones transitorias se destaca la primera, que ratifica la legítima e imprescriptible soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

## CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY <sup>3</sup>

La Constitución es muy importante porque en ella se determina, entre otras cosas, como se gobierna la provincia, cómo se eligen sus autoridades y cuáles son los derechos de los habitantes de Jujuy.

Nuestra Constitución está formada por un preámbulo y once secciones. Quienes la redactaron explican en el preámbulo cuáles eran los objetivos que esperaban cumplir, expresan para qué la redactaron.

Las secciones tratan distintos temas y se dividen en capítulos.

De acuerdo a los establecidos por la Constitución nuestro gobierno provincial se organizará de acuerdo con los principios, derechos, deberes y garantías de la Constitución Nacional. La forma de gobierno de la provincia tiene las siguientes características:

- **REPRESENTATIVA:** el pueblo no gobierna directamente, sino a través de las autoridades elegidas mediante el voto.
- **REPUBLICANA:** hay división de poderes.
- **DEMOCRÁTICA:** el pueblo, mediante el voto, elige a las autoridades.

Los derechos reconocidos por la Constitución provincial son derechos de los habitantes y no sólo de los ciudadanos de la provincia.

Habitantes de Jujuy son todas las personas que viven en la provincia, sin importar su lugar de nacimiento ni la edad que tengan. En cambio los ciudadanos son los habitantes que tienen 18 años o más, nacidos en Argentina o nacionalizados.



<sup>3</sup> [Volverejujuy.com.ar/la-constitucion/](http://Volverejujuy.com.ar/la-constitucion/)

Nuestra Constitución fue sancionada el 22/10/1986 y publicada en el Boletín Oficial el 17/11/1986.

## PREÁMBULOS DE LAS CONSTITUCIONES NACIONAL Y PROVINCIAL

### PREÁMBULO

Es una enunciación previa que contiene definiciones respecto de los principios que los inspiran y que han sido tenidos en cuenta por los constituyentes.

Preámbulo Constitución Nacional	Preámbulo Constitución Provincial
Nos, los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino: invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución, para la Nación Argentina.	Nosotros, los representantes del pueblo de Jujuy, reunidos en Asamblea Constituyente por su voluntad y elección, con el objeto de consolidar las instituciones democráticas y republicanas, reorganizar los poderes del gobierno, refirmar el federalismo, asegurar la autonomía municipal, mantener el orden interno, proveer a la seguridad común, afianzar la justicia, proteger los derechos humanos, impulsar el progreso, promover el bienestar general, fomentar la cooperación y solidaridad en una sociedad sin privilegiados y perpetuar los beneficios de la libertad, igualdad, educación, cultura y salud para nosotros, para nuestra posteridad y para quienes deseen habitar en éste suelo, invocando la protección de Dios y apelando a la conciencia de las personas, ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución para la provincia de Jujuy.

Luego de haber hecho un muy breve análisis de las Constituciones, es momento de que cada uno de ustedes, solo a los efectos de lograr ser esos nuevos ciudadanos (en relación a las responsabilidades tributarias) responsables y comprometidos con el Nuevo Estado que queremos construir, investiguen, estudien y conozcan en profundidad y plenitud estos textos, que a continuación ofrecemos, porque solo quien conoce, valora y ama, logra el verdadero compromiso.

## ALGUNAS NORMAS Y SU CUMPLIMIENTO

Las normas tributarias forman parte del conjunto de reglas que debe cumplir un individuo adulto en una cultura democrática. Por eso, es esperable que todo sujeto, al ejercer la ciudadanía, sea consciente de que los efectos del incumplimiento son negativos para el conjunto de la sociedad, que repruebe y actúe contra la evasión, que tenga una postura crítica y participativa frente a los requerimientos del Estado.

Esto es así, debido a que la tributación afecta principalmente los intereses materiales, concretos y personales de cada individuo, y constituye un espacio privilegiado para poder observar el grado de coherencia entre normas, valores y actitudes que se dan entre personas y grupos. La conciencia tributaria es un







claro indicador del modo en que se ha desarrollado una moral ciudadana.

Lamentablemente, los índices actuales de evasión y contrabando demuestran que la cultura tributaria que está instalada en nuestra sociedad no apunta al bien común.



Es probable que en el plano de los juicios morales, el ciudadano esté plenamente de acuerdo con el cumplimiento de la obligación tributaria porque asume que es un deber cívico. Sin embargo, es también posible que tales convicciones se debiliten considerablemente cuando pase al plano de la acción. En este sentido, la formación de valores y la convivencia democrática apuntan al desarrollo de la conciencia tributaria de los ciudadanos para que puedan orientarse de modo racional y autónomo en aquellas situaciones donde los intereses personales y los intereses colectivos entren en conflicto.

El incumplimiento de la obligación tributaria provoca un perjuicio colectivo. Quien evade una obligación tributaria, retiene una parte de los recursos de la comunidad para utilizarlos en su propio beneficio.

El constitucionalista Carlos Nino afirma que cuando los argentinos nos quejamos del país, nos debemos quejar de nosotros mismos, de nuestras cualidades individuales y colectivas. En su libro "Un país al margen de la ley", explica que la indiferencia por la cosa pública se manifiesta en el incumplimiento de las normas de convivencia. En este sentido podemos encontrar ejemplos típicos a diario: despreciar el cuidado de las cosas y espacios comunes, no pedir facturas en los comercios, cruzar por el medio de la calle, destrozar los transportes públicos.

Nino califica a la Argentina como uno de los pocos países en pronunciadas vías de subdesarrollo, es decir, «de reversión de un desarrollo social y económico considerable que ya había alcanzado». Reconoce una pluralidad de factores que inciden para ello, pero su tesis se centra en un determinado fenómeno social: la tendencia recurrente de la sociedad argentina a la anomia en general y a la ilegalidad en particular, con otras palabras, a la inobservancia de normas jurídicas, sociales y morales. Desde esta misma línea de pensamiento encuentra una estrecha vinculación entre anomia e ineficiencia, y entre ésta y el subdesarrollo.

Las normas obligan, imponen constricciones al deseo: no todo lo que deseo y está en mis posibilidades realizar es ética o jurídicamente aceptable. No obstante, la relación ética con las normas se guía por el principio de autonomía. La ética persigue que las normas rijan in foro interno, es decir sin tener en cuenta las consecuencias exteriores que se deriven de su observación o incumplimiento. El derecho en cambio rige in foro externo, esto es, promueve actitudes prudenciales basadas en la presencia de la autoridad externa (heterónomas), de aplicación y en el miedo al castigo derivado de la sanción.

Desde esta óptica, el acto del pago de impuestos motivado por un análisis racional de las cosas que nos dice que es justo contribuir, aunque esto nos genere considerable pesar, obedece a un móvil de autonomía. Si, en cambio, pago los impuestos porque hay una ley del Estado a tales efectos y si no cumplo, seré imputado de evasión y severamente castigado, la motivación es heterónoma.

Un razonamiento engañoso consiste en el procedimiento lógicamente inválido de derivar el «deber ser» de lo que sencillamente «es». Por ejemplo, se observa que hay un alto grado de acatamiento (disciplina) a una norma. De esto no se deriva la justicia de dicha norma. Pero tampoco de observarse un alto grado de indisciplina o resistencia, se deriva que dicha ley sea injusta. Pues la justicia de la obediencia o la resistencia ante una obligación, no se halla ni en la mera obligación ni en la mera acción del afectado a la misma, sino en el principio, ideal o valor en el que está inspirada.

De aquí que sea clave entender a la solidaridad social como la base de la cultura tributaria. El compromiso y la responsabilidad, la honestidad, la veracidad, la equidad y la justicia, son valores que en igual medida contribuyen a su desarrollo.





Para comenzar a cambiar esta realidad en la que la evasión, el contrabando y el trabajo “en negro” no están mal vistos, es necesario modificar las conductas individualistas e iniciar un camino hacia la participación como ciudadanos responsables. Es aquí donde resulta importante que reflexionemos sobre actitudes que perjudican al resto de la sociedad, o, en otros términos, sobre la relación que se establece entre el ciudadano y las normas.

La “viveza criolla”, la escasa historia democrática y el mal uso del dinero público, han conformado parte de nuestra cultura. Resulta sencillo responsabilizar por el actual estado de situación a la clase dirigente. Pero no debemos olvidarnos que:

- los funcionarios son representantes de esta sociedad, emergen de un aquí y ahora determinado y son el producto de una comunidad en la que se desdibujó la idea de bien común;
- la evasión impositiva ha sido uno de tantos problemas que aqueja a la Argentina. Sus consecuencias acentúan el debilitamiento del funcionamiento regulador del Estado.

Es para destacar que en los últimos tiempos frente a los mismos problemas la ciudadanía está intentando nuevas salidas que apuntan a otro tipo de participación pública, sobre todo en los temas que se refieren a la solidaridad en forma concreta. Sin embargo, aún estamos lejos de alcanzar el nivel de compromiso ciudadano deseable.

## DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Al estudiar en el capítulo de la Constitución Nacional la reforma del año 1994, dijimos que se incorporaron a la misma los derechos de tercera y cuarta generación. Haremos un breve análisis de los de tercera generación, específicamente, de los derechos del consumidor.

### DERECHOS DE TERCERA GENERACIÓN, O DERECHOS DEL PUEBLO O DE SOLIDARIDAD

Surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que la integran. Se forman por los llamados derechos de los pueblos:



Vamos a realizar una breve referencia de prácticas saludables a la hora de hacer valer nuestros derechos de consumidores.

- **Compras y Contrataciones:** sugerimos que todos los consumos los realicen en comercios establecidos, no en la vía pública donde la venta es informal y no se cuenta con una factura o ticket que demuestra su compra. De igual manera, elija contratar con empresas serias, teniendo siempre a su disposición una copia de condiciones convenidas.
- **Garantías:** recuerde que los productos nuevos cuentan con una protección legal de seis (6) meses, mientras que la cobertura para el caso de bienes usados es de tres (3) meses.
- **Libro de Quejas:** cuando tenga un problema en un comercio, asiente su reclamo





en el Libro de Quejas. Este es un registro obligatorio, y una forma de hacer visible lo que ocurrió u ocurre en el lugar, con el fin de corregir esa situación que nos afecta o puede perjudicar a otras personas.

- **Venta Domiciliaria:** cuando compre o contrate por internet, por ejemplo, tiene derecho a revocar (anular) la aceptación de ese producto o servicio durante el plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de entrega del bien o de la celebración del contrato, lo último que ocurra. Esto es a fin de poder volver atrás la operación ya que se arrepintió de la misma o se observa algo en el producto o en el servicio con lo que uno no está de acuerdo.



- **Formas o Medios de Pago:** Es importante que los comercios, además de exhibir claramente los precios de sus productos, publiquen en sus accesos las formas o medios de pago que se aceptan. La normativa vigente establece la obligatoriedad de recibir cualquier medio de pago. Y, en este sentido, tener en cuenta que, bajo ningún aspecto, el comercio puede incrementar el valor del producto o servicio por usar tarjeta de crédito o débito para la cancelación del mismo en un solo pago.



- **Trato Digno:** recordar que como consumidor, merece recibir siempre un trato digno y equitativo. Por eso, recomendamos que reclame cuando se sienta intimidado, avergonzado o discriminado. Que su origen, lugar de procedencia, pensamiento político o religioso, color de piel, condición sexual o económica, no sean causa para hacerle sentir diferente o menospreciado.



momento que la información que se brinde y uno recibe como consumidor al comprar o contratar un servicio, debe ser verdadera, detallada, gratuita y entendible sin necesidad de contar con un experto en la materia.

- **Derecho a la Información:** hay que tener presente en todo



# CULTURA TRIBUTARIA

Según la 42ª Asamblea General del CIAT, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, por cultura tributaria entendemos “al conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, pero más importante aún, al conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.<sup>5</sup>

“La Administración Tributaria es el sustento a través del cual el Estado puede ofrecer los bienes y servicios públicos. Los ingresos públicos tienen que ser suficientes para financiar los programas de gastos públicos; necesarios, a su vez, para garantizar un desarrollo sostenido y un progresivo aumento del bienestar para los diversos grupos sociales.



La Administración Tributaria debe recaudar con eficacia para distribuir con equidad. Y es necesaria la eficiencia en el manejo del dinero público, en sus dos fases: recaudación vía impuestos y redistribución vía programas de gastos.”<sup>6</sup>

Es necesario que el Estado sea eficiente al momento del uso de los recursos pero es tan importante como necesario, que el gobierno sea altamente ético en la administración de los recursos públicos, que es el dinero que TODA la ciudadanía aporta para que el Estado pueda prestar y cumplir sus objetivos en búsqueda del bien general.

En definitiva, un pueblo tiene cultura tributaria cuando tiene una conducta, fruto de un hábito, que hace que se paguen los tributos sin ningún cuestionamiento, porque se sabe que el Estado va a cumplir con su tarea con total eficiencia, al menor costo posible, y con eficacia, cumplir todo los objetivos propuestos, a la hora de administrar los recursos. Dichos recursos, son aportados por todos los ciudadanos para la prestación de los servicios y los bienes públicos que brinda el Estado en búsqueda del bienestar general o bien común, que existe como objetivo del mismo desde el Preámbulo de la Constitución.

Ese Estado está representado y administrado por el gobierno, es decir que deseamos una actitud plenamente ética de quienes deben realizar esta tarea, ya que todos ponemos nuestra confianza en ellos y esperamos den lo mejor de sí para el crecimiento y desarrollo de todo el país.

## BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS

A continuación, vamos a estudiar qué son los bienes y servicios públicos y qué rol cumple el Estado a la hora de prestar estos servicios indelegables.

Antes vamos a aclarar la diferencia entre los servicios públicos, como actividades indelegables del Estado y los servicios de luz, gas, agua, etc. Estos últimos, son considerados básicos y por ello es que interviene el Estado para garantizar su prestación, arbitrando los medios para que lleguen a toda la población, pero el gasto o pago de éstos, está sujeto directamente al consumo que realicen las familias o personas que los reciben.



Cuando hablamos de Bienes y Servicios Públicos indelegables como son Educación, Salud, Seguridad, el Estado debe prestar y asegurar a toda la población que lo van a recibir independientemente de su uso o no, por ejemplo, si yo tengo obra social o medicina prepaga no haré uso de los hospitales públicos, pero si sufro un accidente y no tengo mi carnet de la obra social o de mi servicio prepago de salud frente a la urgencia la ambulancia me derivará al hospital público más cercano me brindarán la atención correspondiente y luego verán mi situación frente al sistema de salud al que estoy adherido.

El Estado moderno es una comunidad de servicios públicos cuyos agentes son los gobernantes. Por lo tanto, las funciones del Estado son todas aquellas actividades que los gobernantes ejercen para crear, organizar y asegurar el funcionamiento continuo de las prestaciones públicas.

5 CIAT, 42ª Asamblea General, “Estrategia para la promoción del cumplimiento voluntario, Estrategia para la formación de la cultura tributaria”, Antigua Guatemala, Guatemala, abril 2008.

6 FRASSETTO, Carmen y otros, op. cit.



En el preámbulo de la Constitución, entre los valores que enuncia menciona qué debe consolidar el Estado y consagra el bien común que se logra, en parte, mediante una adecuada creación y prestación ininterrumpida de los servicios públicos.

Si bien existen características, que se desprenden de los servicios públicos, encontramos que el mismo debe ser prestado para cubrir necesidades de interés general y no particular. Por lo tanto, la prestación de un servicio público no debe perseguir fines de lucro (buscar obtener una ganancia por la prestación del servicio), y si el Estado lo considera puede ser prestado por particulares, como es el caso de la Educación Pública y Privada.

El Estado, cuya organización surge de la Constitución, presenta una división de poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y cada uno de éstos, se organiza según sea el estrato del Estado al que hagamos referencia, sea el Estado Nacional, el Estado Provincial o el Estado Municipal.

	NACIÓN	PROVINCIA	MUNICIPIO
PODER EJECUTIVO	Presidente	Gobernador	Intendente
PODER LEGISLATIVO	Congreso Nacional Bicameral: - Diputados: pueblo - Senadores : provincias	Legislatura Provincial Unicameral: Diputados: pueblo	Honorable Concejo Deliberante Concejales
PODER JUDICIAL	Corte Suprema de Justicia	Superior Tribunal de Justicia	Juzgado de Faltas Municipal

## CONCEPTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS

Los bienes y servicios públicos son aquellos que pueden ser disfrutados por una o más personas, sin exclusión alguna, independientemente de quién pague por ellos y cuyo consumo por un individuo no reduce la cantidad de ese bien disponible para otro individuo. Por ejemplo: Hospitales, Escuelas, etcétera.

Recordemos todo lo que hablamos oportunamente y no olvidemos que los bienes públicos son propiedad de todos, ya que todos aportamos los fondos para su creación, mantención y conservación. Por esto, debemos cuidarlos como propios y hacer un correcto uso de ellos, pensando que esos mismos bienes deben satisfacer necesidades de otros ciudadanos.

Los bienes de dominio público:

- Forman parte del patrimonio nacional.
- Su destino y aprovechamiento es de utilidad pública.
- Son bienes inalienables e imprescriptibles, (no se pueden vender y nunca dejan de ser del Estado).
- El régimen jurídico que los regula es de Derecho Público y de interés social.



## CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS

Existen diferentes tipos de criterios:

Esenciales y no esenciales	Esenciales, son aquellos que de no prestarse pondrían en peligro la existencia misma del Estado: policía, educación, sanidad.
	Los no esenciales, a pesar de satisfacer necesidades de interés general, la ausencia de su prestación no pondría en peligro la existencia del Estado: Wi-Fi gratuito en las plazas.
Permanentes y esporádicos	Permanentes, son los prestados de manera regular y continua para la satisfacción de necesidades de interés general: la seguridad social.
	Esporádicos, su funcionamiento o prestación es de carácter eventual o circunstancial para satisfacer una necesidad colectiva transitoria: campaña de vacunación gratuita a un sector afectado de la población.
Por el origen del órgano del Poder Público o ente de la administración que los presta	Nacionales
	Provinciales
	Municipales
Desde el punto de vista de la naturaleza de los servicios	Se clasifican en servicios administrativos y servicios públicos industriales y comerciales; éstos últimos específicamente referidos a las actividades de comercio, bien sea de servicios para atender necesidades de interés general o los destinados con fines lucrativos y no a satisfacer necesidades colectivas.
Servicios públicos obligatorios y optativos	Obligatorios, los señalan como tales la Constitución y las leyes, son indispensables para la vida del Estado: educación primaria y secundaria.
	Optativos, el orden jurídico los deja a la potestad discrecional de la autoridad administrativa competente: educación universitaria.



## AFRONTAR LAS NECESIDADES DE TODOS: EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

El crecimiento de las sociedades modernas necesitó de una estructura que permitiera su organización. A partir de ello, surgió el Estado, y una de sus primeras preocupaciones fue satisfacer, de la mejor manera posible, las necesidades de todos. El funcionamiento del Estado implica, no sólo la definición de sus objetivos, sino también la forma en que se obtendrán los recursos para alcanzarlos.

Para comprender uno de los fundamentos de la existencia del Estado, es decir, la satisfacción de necesidades, detengámonos primero en los diferentes tipos de necesidades:

1. **Necesidades privadas:** son de carácter individual y se identifican con la existencia misma de las personas (por ejemplo: vestirse, divertirse).
2. **Necesidades colectivas:** son las que genera la vida del hombre en sociedad (educación, salud, comunicación, transporte, etc.).
3. **Necesidades públicas:** son aquellas comunes a todos y fundamentales para una sociedad jurídicamente organizada (seguridad, justicia, defensa de la soberanía, relaciones con otras sociedades, etc.).

La satisfacción de necesidades públicas es una función indelegable del Estado, mientras que la satisfacción de necesidades colectivas es una función que puede ser cubierta tanto por el Estado como por otros.

Sin embargo, los bienes y servicios requeridos para satisfacer el nivel creciente de necesidades colectivas y públicas son escasos y muchas veces no logra cubrir la demanda de una buena parte de la población. Los que no pueden satisfacer con sus propios recursos esa demanda, precisan respuestas del Estado que, en algunos casos, ya alcanzan a necesidades privadas (pero básicas) como la alimentación.

El presupuesto público es el instrumento a través del cual se prevén los ingresos a obtener por el Estado, que permitirán la realización de los gastos necesarios para la atención de las necesidades públicas y colectivas.

En nuestro país, a través del Acta del 25 de Mayo de 1810, la Primera Junta de Gobierno establece que los gravámenes no pueden ser establecidos sin consultar al Cabildo. Así, la Junta debía publicar los 1º días de cada mes un estado que "dé razón" de la administración de la hacienda. Desde entonces, las cuestiones fiscales referidas a los gastos públicos se asociaban con aquellas instituciones representativas de la voluntad popular.

El primer presupuesto se hace en 1822, cuando Martín Rodríguez gobernaba la provincia de Buenos Aires. Este, envía a la Junta de representantes una rendición de cuentas de 1821 y un presupuesto para los años 1822 y 1823.

A partir de 1930, en todo el mundo occidental el Estado comenzó a ampliar la esfera de sus actividades, abarcando, además de la seguridad y la justicia, diversas intervenciones directas e indirectas.

El concepto moderno entiende el presupuesto como un proceso, a través del cual se elabora, dicta, expresa y coordina el programa de gobierno. Se trata de un instrumento de programación, y se lo denomina presupuesto de responsabilidad, por ser el registro de los objetivos fijados y prevenir la malversación de fondos.



Actualmente, en nuestro país la Ley de Presupuesto se vota todos los años y prevé, dentro de un plan de gobierno, no sólo la forma de obtener los recursos, sino también el destino de lo recaudado.

## EL PROCESO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL

1. Cada institución pública nacional redacta un Presupuesto para el año siguiente que se denomina ANTEPROYECTO
2. La Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación recibe los Anteproyectos.
3. La Oficina Nacional de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, procesa todos los Anteproyectos y luego redacta el PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO
4. La Jefatura de Gabinete de Ministros recibe el Proyecto de Ley. El Jefe de Gabinete lo pone a consideración de los distintos Ministros de la Nación y del Presidente.
5. Se presenta el Proyecto de Ley en el Congreso de la Nación. El plazo para remitir el Proyecto de Ley al Congreso vence el 15 de septiembre de cada año.
6. Ingresa a la Cámara de Diputados
  - a) la Comisión de Presupuesto de Diputados analiza el Proyecto como cualquier ley
  - b) emite un dictamen -con o sin modificaciones- sobre el Proyecto de Ley
  - c) los Diputados en Sesión Extraordinaria discuten el Dictamen y votan. Una vez aprobado pasa a
7. Cámara de Senadores
  - a) discuten y votan (con o sin modificaciones).
  - b) Si hubiese cambios, el Proyecto de Ley vuelve a Diputados, estos, discuten los cambios y votan nuevamente.
  - c) Si no introducen nuevos cambios, se envía al Poder Ejecutivo, pero si Diputados incorpora otras modificaciones, vuelve al Senado. Así, hasta que las dos Cámaras voten el mismo dictamen.

El plazo para la aprobación de la Ley de Presupuesto vence el 31/12

Si no se aprobase, rige el del año anterior.
8. Luego que el Proyecto de Ley fue discutido y aprobado por ambas Cámaras, pasa al Poder Ejecutivo para su examen y posterior promulgación como Ley. Si el Poder Ejecutivo tuviera objeciones, cuenta con diez días hábiles para devolverlo a la Cámara de Diputados. Dentro de esos diez días, el Poder Ejecutivo puede ejercer la facultad de veto, es decir que puede desechar todo o parte del Proyecto de Ley de Presupuesto.

## TÉCNICAS PARA LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Para la elaboración del presupuesto se pueden adoptar distintas modalidades. Éstas afectan la forma en que se distribuyen los recursos en los rubros, y determinan además los criterios que el Estado implementa en la programación y la evolución de la actividad año a año.

- El presupuesto por programas es la técnica más moderna y es la que se usa actualmente en Argentina. Se realiza una división por programas, que son más específicos, y se fijan objetivos centrales dentro de cada uno, así como los medios para alcanzarlos y los responsables (quienes tienen a su cargo su ejecución administrando los recursos y gastos). Si los objetivos son complejos puede definirse un subprograma. Es una técnica que permite la programación a más largo plazo, ya que permite hacer comparaciones de distintos períodos y dar mayor estructura para que los programas perduren en el tiempo.
- Presupuesto por Resultado: es el complementario del presupuesto por programas. Enfatiza en los indicadores de impacto o resultado, y en la determinación de relaciones causales entre resultado y cantidad y calidad de bienes y servicios.
- Otros países como España, desde hace un tiempo implementan el presupuesto base cero, que surgió de la gestión del capital privado y basa su programación en la ecuación “costo-beneficio”. Se presenta como una evaluación de las alternativas disponibles para alcanzar los objetivos prioritarios. Esa evaluación se funda en la definición de tres niveles de costo: mínimo, intermedio y máximo, que puedan ser alcanzados. El mínimo tiene que asegurar que el objetivo se cumpla “satisfactoriamente”; el máximo debe mostrar cuánto debe gastarse para alcanzar el resultado óptimo.
- El presupuesto participativo es un instrumento que cada vez es más utilizado. Surgió por primera vez en 1989, en Porto Alegre, Brasil. En nuestro país, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de





Rosario han implementado esta modalidad. Busca que los ciudadanos participen en alguna instancia de la elaboración del presupuesto, opinando y discutiendo sobre determinadas temáticas indicadas por la administración pública. Así, los temas a discutir son previamente definidos por el gobierno; luego, se debaten mediante plenarios abiertos en cada barrio y se consensúan cuáles son los prioritarios.

## **PRESUPUESTO PROVINCIAL**

En la provincia de Jujuy el organismo encargado de gestionar el presupuesto es la Dirección Provincial de Presupuesto, que tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Participar en la formulación de los aspectos presupuestarios.
- Dictar las normas técnicas para la formulación y evaluación de los presupuestos de los organismos y sociedades del Estado Provincial.
- Analizar los anteproyectos de presupuesto de los organismos que integran la Administración Pública Provincial y proponer los ajustes que considere necesarios.
- Preparar el proyecto de Ley de Presupuesto General y fundamentar su contenido.
- Asesorar, en materia presupuestaria, a todos los organismos del sector público provincial regidos por esta ley y difundir los criterios básicos para un sistema presupuestario compatible y uniforme a nivel de los municipios.

En cuanto a su formulación, el Poder Ejecutivo Provincial fija anualmente los lineamientos generales para la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto. Para tal fin, dependencias específicas evalúan las posibilidades de cumplimiento de planes y políticas de la provincia, y sobre estas bases, preparan una propuesta de prioridades presupuestarias en general y planes o programas de inversiones públicas en particular.

El Poder Ejecutivo Provincial debe presentar el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos al Poder Legislativo, hasta el 15 de octubre del año anterior para el que regirá, acompañado de un mensaje que contenga los objetivos políticos a alcanzar

Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, con los consiguientes ajustes que deberá introducir el Poder Ejecutivo Provincial en los presupuestos de la Administración Central y de los organismos descentralizados.

Todo incremento del total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos previstos en el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo Provincial, deberá contar con el financiamiento respectivo.

## **PRESUPUESTO MUNICIPAL**

En los municipios de la provincia el presupuesto se formulará en función de los objetivos y planes comunales y de la política que sobre la materia establezca el gobierno de la provincia.

Los diferentes rubros de ingresos y partidas de gastos deberán individualizar las fuentes y el destino de las rentas municipales.

En el presupuesto se deberá cuidar que los gastos destinados al pago de las retribuciones de los funcionarios y empleados guarden adecuada proporción con los recursos.



Cada Municipio atenderá los gastos de su administración con los fondos del Tesoro Municipal, el que estará formado entre otros, por los siguientes recursos:

- Los impuestos coparticipados de otras jurisdicciones.
- Los impuestos, tasas y contribuciones municipales.
- El producto de la venta de sus bienes.
- Las multas, recargos, intereses y demás penalidades establecidas en el ejercicio de sus funciones.

En cada municipio el proyecto de presupuesto deberá ser remitido al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de las sesiones ordinarias del período anterior. Si a esa fecha no se contara con las pautas presupuestarias de la Nación y de la Provincia, se elaborará el proyecto de presupuesto estableciendo provisoriamente los recursos.

Ahora, resulta importante profundizar no sólo las fuentes de los "Recursos del Estado", sino también el "Destino de lo recaudado"...

## DESTINO DE LO RECAUDADO, EL GASTO PÚBLICO

Cómo decíamos antes, la existencia de impuestos, se explica por la necesidad que tiene el Estado de disponer de fondos para satisfacer las necesidades públicas y colectivas. A esta utilización del dinero de los impuestos, se la conoce como gasto público.

### ¿QUÉ ES EL GASTO PÚBLICO?

Se entiende por gastos al conjunto de erogaciones, generalmente dinerarias que realiza el Estado para cumplir con sus fines, es decir, satisfacer las necesidades de la sociedad adquiriendo los insumos necesarios para:

- adquirir los insumos necesarios para la producción de bienes y de servicios, y
- transferir los recursos a diferentes entidades públicas o privadas.

Algunos economistas disienten con la posibilidad de conceptualizar a la utilización de lo recaudado por un Estado como "gasto"; alegan que destinar fondos a la educación o la salud no es un gasto, sino una inversión. Sin embargo, la utilización del término GASTO remite a la distinción que se hace al planificar las acciones mediante la Ley de Presupuesto: por un lado se estiman los ingresos de dinero (recursos) y por otro, los egresos (gastos).



### EL GASTO POR NIVEL DE GOBIERNO

Cada nivel de gobierno tiene, en líneas generales, asignaciones de gasto propias y distintivas, que responden a la política del país y a criterios de eficiencia y equidad.

La Nación tiende a concentrar funciones que presentan economías de escala (porque se abaratan si las realiza un solo nivel de gobierno) como defensa, regulación y relaciones exteriores.

Las provincias y los municipios se encargan de aquellas responsabilidades más próximas al ciudadano, como es el "gasto social" (educación y salud, por ejemplo), y tareas de infraestructura y urbanismo, entre otras.

El estudio de la deuda externa es una de las claves para entender el destino de parte de lo recaudado, ya que, una porción de los recursos públicos también se utiliza para cancelar los créditos que fueron concedidos a nuestro país.



La deuda pública puede surgir de una necesidad de fondos extraordinaria (por ejemplo, construcción de una represa hidroeléctrica) o de los déficits que el gobierno acumula en sus sucesivos ejercicios. Esto es así cuando la Nación gasta más de lo que recauda, ya que surge una diferencia entre ingresos y egresos (déficit) que debe ser cubierto, y la forma de resolverlo es recurriendo al crédito público, con el objeto de atender sus necesidades de financiamiento. Los créditos obtenidos que se van acumulando forman la deuda pública.

## CRITERIOS PARA COMPRENDER EL GASTO

Para ordenar y brindar mayor información acerca de los egresos planificados en el Presupuesto, los gastos se pueden clasificar con distintos criterios. Los principales son:

- gasto público por finalidad
- gasto público por carácter económico
- gasto público por Fuente de Financiamiento
- gasto público por Institución

A modo de ejemplo:

***¿Cuáles son los Servicios Públicos que presta el Estado Argentino, y qué nivel de gobierno la realiza?***

SERVICIO		NACIÓN	PROVINCIA	MUNICIPIO
Defensa	De todo el territorio nacional y de sus habitantes.	*		
Justicia	Para todos los habitantes del territorio. La prestación la realizan las provincias, con instancias federales para problemas específicos.	*	*	
Policía	Policía Marítima y de Frontera.	*		
	Policía de Seguridad interna		*	
	Policía de Tránsito			*
Educación	Inicial y primaria		*	
	Media y/o secundaria		*	
	Superior no universitaria		*	
	Superior universitaria	*		
Salud	Este servicio es compartido por el estado y los ciudadanos. Existen los hospitales públicos, las obras sociales obligatorias establecidas por los convenios colectivos de trabajo y las obras sociales privadas u optativas.	*	*	
Servicio	. Pavimentación de calles . Limpieza . Alumbrado público . Recolección de residuos . Cuidado de parques, jardines y paseos.			*

# LOS RECURSOS

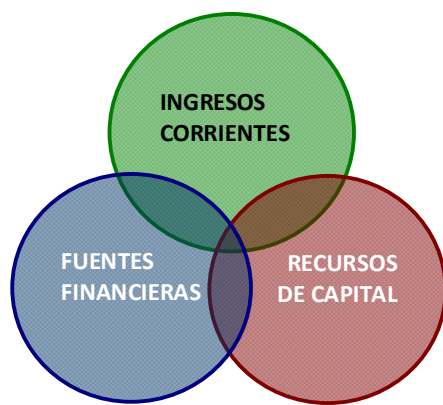
Los recursos son el grupo de ingresos que tiene el Estado, preferentemente dinero para la atención de las erogaciones determinadas por las exigencias administrativas o de índole económico-social.

Para obtenerlos, el Estado establece leyes tributarias, que deben estar acordes a los que garantiza la Constitución del país.

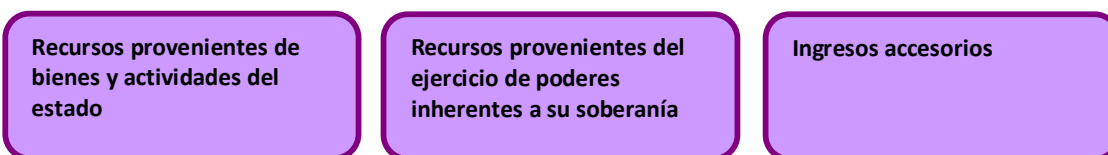
Existen distintos modos de clasificar los recursos del Estado, de acuerdo a diferentes criterios y categorías. Pero en todos, ocupa un lugar central el pago de tributos, sin los cuales, el Estado no podría existir y mucho menos hacer frente a las obligaciones que los mismos ciudadanos le reclaman.

Las formas más sencillas de clasificación de los recursos son dos: considerando el criterio económico o el criterio de las Finanzas Públicas. Si bien parecen contradictorias, son formas que en la práctica se complementan.

## Clasificación Económica de los Recursos



## Clasificación de los Recursos según las Finanzas Públicas





# SISTEMA TRIBUTARIO

Desde el punto de vista normativo, un sistema tributario es un conjunto coherente, sistemático e interrelacionado de impuestos que rige en un país en un momento determinado, y que debe llenar ciertos requisitos. La tendencia universal es que haya varios impuestos y no uno solo.

De este modo, un sistema tributario debe estar diseñado para atender los siguientes objetivos:

- Permitir alcanzar los objetivos de la política fiscal
- Minimizar los costos del sistema, ya sean los que incurre el contribuyente como los de la administración fiscal (la organización estatal dedicada a la percepción y control impositivo).
- Lograr un rendimiento fiscal adecuado, lo que implica alcanzar una recaudación en función de los objetivos que se propongan, tanto desde el punto de vista de financiar el gasto como de incidir en la economía.

El sistema tributario es el conjunto de tributos establecidos en el país que responde a principios económicos y políticos en un contexto económico-social determinado y que contribuye a conseguir el óptimo bienestar social de la población.

Nos encontramos con los **tributos** a diario: al hacer una compra; por tener una casa o un auto; por trabajar. Y aunque se suele dar una connotación negativa a los tributos, son indispensables para que podamos vivir en sociedad.

## LOS TRIBUTOS

Para el derecho público, rama del derecho que analiza la relación entre el Estado y los ciudadanos, los tributos son obligaciones dinerarias impuestas unilateralmente y exigidas por la administración pública a partir de una ley, cuyo importe se destina a solventar el gasto público.

El tributo, por lo tanto, es una prestación patrimonial de carácter público que se exige a los particulares.

- Es **coactivo**, se impone de forma unilateral aunque de acuerdo a los principios constitucionales.
- Es **pecuniario**, la obligación tributaria en los países capitalistas siempre se concreta en forma de dinero.
- Y es **contributivo**, el tributo se destina a la satisfacción de las necesidades sociales.

Los tributos constituyen el precio que pagamos los argentinos por los bienes y servicios que proporciona el Estado. En términos concretos, representan las obligaciones impuestas a la sociedad por los bienes y servicios que nos proporciona el Estado.

Los tributos son indispensables para que podamos vivir en sociedad. El pago de tributos es una obligación de todos los argentinos. ¿Por qué es obligatorio? Porque si el pago fuera voluntario, no se haría en la medida de las necesidades del bien común, fluctuaría de acuerdo al humor o las contingencias individuales de los contribuyentes y por lo tanto, no sería equitativo. Además seguramente existiría quien especularía con que pague el vecino y así disfrutar gratis de los servicios públicos. Por este motivo, la evasión, que consiste en no cumplir con las obligaciones tributarias es un delito.

Tanto la **evasión** como la **elusión** (que consiste en intentar reducir al mínimo el pago del impuesto mediante recursos éticamente cuestionables, pero que no incluyen la violación directa de una ley) disminuyen la riqueza de una sociedad y, en consecuencia, su bienestar general.

Los conceptos de recursos, tributos e impuestos suelen ser utilizados como sinónimos, pero no tienen idéntico significado. Los tributos se dividen en impuestos, tasas y contribuciones.

<b>IMPUESTOS</b>	<p>Tributos exigidos sin contraprestación, sin devolución específica del Estado, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente.</p> <p>Se recaudan en la nación y en las provincias, gravan las actividades económicas generales y se destinan a cubrir gastos generales del Estado.</p> <p>Por ejemplo: a nivel nacional, todos pagamos el IVA, en cada compra que realizamos sea de bienes o de servicios y el Estado Nacional con ese ingreso presta servicios de salud, seguridad, educación. En las provincias, pagamos impuesto a los ingresos brutos por cada operación de compra de bienes o servicios y el Estado Provincial dispone de esos fondos para gastos en educación, salud, etc.</p>
<b>TASAS</b>	<p>Tributo que tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público individualizado en el contribuyente. Existe un beneficio directo para quien recibe el servicio e indirectamente se beneficia toda la comunidad.</p> <p>Las tasas son recaudadas fundamentalmente por los municipios, ellos prestan servicios específicos a la población que corresponde a su territorio.</p> <p>Por ejemplo, cada municipio cobra a los vecinos de su localidad alumbrado, barrido y limpieza, yo como vecino, si tengo un reclamo, debo dirigirme al municipio del domicilio, no a otro, ya que pago los servicios a ese organismo.</p>
<b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>	<p>Tributos cuyo hecho imponible consiste en una actividad estatal que produce un beneficio particular a un grupo de individuos, traducido en una mejora patrimonial concreta, como consecuencia de obras públicas o servicios públicos.</p> <p>Por ejemplo, como vemos en la foto, si se pavimenta la calle donde hace frente una propiedad de mi dominio, ésta aumenta su valor de cotización, es decir aumenta mi valor patrimonial, el valor de mis bienes.</p>

## CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

La variable para determinar los tributos que debe pagar un ciudadano o una empresa se calculan en función de su poder económico. A este potencial para tributar se lo denomina capacidad contributiva y se establece según tres parámetros: lo que gana (renta), lo que tiene (patrimonio) y lo que consume (consumo).

De este modo, hay impuestos que gravan las rentas, el patrimonio y el consumo.

Algunos ejemplos pueden ser:

- **Renta:** Impuesto a las Ganancias, Impuesto de Emergencia sobre Premios de determinados Juegos de Sorteos y Concursos Deportivos, etc
- **Patrimonio:** Impuesto a los Bienes Personales, Impuesto a la Transferencia de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario, etc.
- **Consumo:** Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Entradas de Espectáculos Cinematográficos, Impuesto a los Pasajes Aéreos al Exterior, etc. Dentro de esta variable se incluye el





consumo de ciertos bienes que poseen carga impositiva por ser considerados suntuarios o perjudiciales para la salud como por ejemplo: Tabacos, Bebidas alcohólicas, Automotores y Motores gasoleros, combustibles, etc.

## LA COPARTICIPACIÓN

La Coparticipación Federal de Impuestos permite conocer la forma en que los recursos públicos se distribuyen entre la Nación y las Provincias, y además, brinda herramientas para comprender el contexto socioeconómico, las necesidades regionales y las políticas que se implementan desde el Estado.

Desde la Constitución de 1853, la Argentina adopta el sistema Federal de Gobierno, lo que implica la existencia de tres niveles: Nacional, Provincial y Municipal. Junto con la distribución de funciones, el régimen federal estatal, configura un sistema de distribución de recursos entre estas unidades jurisdiccionales del Estado.

Determinados tributos son recaudados por la Nación y se distribuyen entre ésta y las administraciones provinciales de acuerdo a distintos regímenes que han ido cambiando con el tiempo.

En tal sentido, la coparticipación define principalmente tres aspectos fundamentales:

- qué impuestos se coparticipan,
- qué proporción se distribuye entre la Nación y las provincias,
- qué proporción se distribuye entre las distintas provincias.

Es importante aclarar que la distribución primaria hace referencia a todos los recursos coparticipables que el Gobierno Nacional transfiere a las Provincias en su conjunto y, la distribución secundaria se refiere a la manera en que se reparten los recursos disponibles para las provincias entre ellas.

Así, desde la iniciación del sistema en 1935 hasta la actualidad, las provincias, más allá de sus diferencias con el Estado Nacional respecto del sistema de coparticipación, han permanecido dentro del régimen, tratando de mejorar la parte que pudiera corresponderles.

La Constitución reformada en 1994 exigió que el Congreso dictara, con un plazo de un año, una nueva Ley de Coparticipación de Impuestos. A pesar del tiempo transcurrido, aún no se llegó a un acuerdo. Ocurre que la Nación y las provincias tienen posiciones encontradas, y tampoco hay consenso entre las provincias: todos quieren una porción mayor para sí.





# LOS ORGANISMOS RECAUDADORES

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)

En el orden nacional, es una entidad autárquica, tanto en su aspecto organizacional como en el administrativo y financiero. Tiene como función primordial la ejecución de la política tributaria, aduanera y de la seguridad social.

La AFIP está formada por tres direcciones generales:

- **Dirección General Impositiva:** cuya función principal es la aplicación, percepción, recaudación y fiscalización de impuestos nacionales.
- **Dirección General de Aduanas:** tiene entre sus funciones la recaudación de los tributos que gravan las importaciones y exportaciones, y el control sobre el tráfico internacional de mercaderías. Estas pueden ser ejercidas a través de sus propias atribuciones, como por el poder delegado hacia distintos organismos o que otros delegan en la Aduana.
- **Dirección General de Recursos de la Seguridad Social:** la recaudación y fiscalización de los recursos que financian las prestaciones de la Seguridad Social son la tarea principal de esta Dirección. Para cumplimentar este propósito cuenta con el apoyo de otros organismos e instituciones que comparten potestades complementarias (como por ejemplo, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación).

El objetivo de la Administración es optimizar la efectividad de la recaudación, es decir, minimizar la brecha entre el impuesto potencial definido por la ley y el impuesto efectivamente recaudado. Además, debe favorecer el cumplimiento voluntario de los ciudadanos explicando las razones del pago, la función social de los impuestos y brindando calidad en el servicio.

Dos de las Direcciones Generales que integran la AFIP, tienen oficinas de atención al público distribuidas en todo el país, agrupadas por Direcciones Regionales (DGI) y Direcciones Regionales Aduaneras (DGA).



## DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

En nuestra provincia, las oficinas se encuentran ubicadas en calle Senador Pérez Nº 531 de la ciudad de San Salvador. Agencia Jujuy, pertenece a la Dirección Regional Salta.

Muchos de los trámites relacionados con AFIP actualmente, deben realizarse “on line”, es decir a través de internet. De todas maneras, algunos de ellos aun necesitan la presencia del contribuyente o su apoderado para su tramitación.

Los agentes de la Dirección General Impositiva tienen asignadas tareas relacionadas con:

- Atención al Público en mostradores y consultas,
- Recaudación de obligaciones impositivas y de la seguridad social,
- Verificación de inconsistencias detectadas por sistema,
- Trámites de exenciones,
- Inspección y control en locales comerciales,
- Relevamientos de Personal (para detectar empleados en “negro”)
- Recepción de Denuncias Impositivas y Previsionales, entre otros.





Entre los tributos que recauda y fiscaliza la DGI podemos mencionar:

### ✚ **Impuestos que gravan las rentas**

Son impuestos aplicados tanto a:

- Personas físicas
- Sucesiones indivisas
- Personas jurídicas (sociedades) que gravan sus ganancias.

#### ✓ **Impuesto a las ganancias**

Es un impuesto progresivo a las personas físicas y sucesiones indivisas y a las personas jurídicas que obtienen ciertas ganancias definidas por la ley. Para establecer el impuesto a pagar, a las ganancias obtenidas en el año fiscal se le restan los gastos necesarios para obtenerlas, mantenerlas y conservarlas.

Las personas no tributan por una escala fija, sino de acuerdo a una escala progresiva que va estableciendo que a mayor ganancia, mayor es la tasa a pagar. Las empresas tributan el 35 por ciento de sus ganancias netas imponibles.

#### ✓ **Impuesto a la ganancia mínima presunta**

Este impuesto tiene una alícuota del 1 por ciento sobre los bienes que conformen el activo existente al cierre de cada ejercicio fiscal valuado conforme la ley. Rige hasta el 30 de diciembre del año 2019.

Son sujetos del mismo las sociedades domiciliadas en el país, asociaciones civiles y fundaciones, empresas o explotaciones unipersonales, entidades y organismos, titulares de inmuebles rurales, fideicomisos y fondos comunes de inversión constituidos en el país, establecimientos estables (sucursales, agencias, representaciones permanentes, etc.) conforme los requisitos de la ley.

### ✚ **Impuestos que gravan el patrimonio**

Son los impuestos directos aplicados a los ciudadanos o sucesiones indivisas que posean bienes personales:

- Casas
- Autos
- Embarcaciones
- Aviones
- Motos
- Acciones
- joyas, etc.).



#### ✓ **Impuesto sobre los bienes personales**

Grava el valor total de los bienes que están a nombre de personas físicas o sucesiones indivisas. Corresponde liquidar e ingresar el impuesto, cuando los sujetos cuyos bienes al 31 de diciembre, valuados de acuerdo con la Ley 23.966 superan los siguientes montos:

- Para el período 2016. \$800.000
- Para el período 2017. \$950.000
- Para el período 2018. \$1.050.000

Cuando el contribuyente posee bienes gravados y exentos, que en conjunto superan los mencionados montos, pero considerando únicamente los bienes gravados no superan los mismos, no se encuentra obligado a inscribirse en el Impuesto sobre los Bienes Personales.

Las alícuotas aplicables a considerar serán, por cada período fiscal, las siguientes:

- Para el Periodo 2016. 0,75%
- Para el Periodo 2017. 0,50%
- Para el Periodo 2018. 0,25%

El gravamen a ingresar surge de la aplicación de las mencionadas alícuotas, sobre el valor que supera al mínimo no imponible, excluidas las acciones y participaciones en el capital de cualquier tipo de sociedades constituidas regularmente, con excepción de las empresas y explotaciones unipersonales.

### ✓ Impuesto a la transferencia de inmuebles

Grava la compra-venta de inmuebles realizada por sujetos no alcanzados por la operación en el Impuesto a las Ganancias. La tasa es del 1,5 por ciento sobre el importe de la transferencia, pero si el vendedor declara que el monto de la operación será destinado para adquirir una propiedad a utilizar como su vivienda permanente, está exenta.



### ✚ Impuestos que gravan el consumo

Los impuestos que gravan al consumo comprenden aquellos que gravan en definitiva al consumidor de un determinado bien.

### ✓ Impuesto al valor agregado (IVA)

Se aplica en todas las etapas del proceso de producción y movimiento de bienes y servicios, pero que en definitiva lo soporta el consumidor final. La alícuota general es del 21 por ciento, aunque hay algunas excepciones. Ciertos productos o servicios están exentos de IVA (leche, pan, medicamentos, libros, entre otros). Para evitar que el impuesto sea evadido, los responsables de percibirlo deben registrar contablemente todas sus operaciones y entregar comprobantes.

Para calcular cuánto se pagó de IVA por un producto hay que realizar las siguientes operaciones: primero, una regla de tres simple; y luego, una resta. Existe una forma más fácil que consiste en dividir el precio final por 1,21 y luego restar. Veamos un ejemplo en el que el bien comprado costó \$120.-

Como \$120 es el precio final de un producto, hay que tener en cuenta que ya tiene incorporado el 21% del IVA. O sea, 100% (de neto) +21% (de impuesto) =121%.

Entonces:

$$121\% \text{-----} \$120$$

$$100\% \text{-----} X$$

Para hacerlo más fácil, se simplifica:

$$(100 \times 120) / 121 = 1,21$$

y resulta:

$$\$120 \times 1,21 = \$99,17 \text{ (precio neto, sin el IVA)}$$

Y luego, la resta:



$$\$120 - \$99,17 = \$20,83$$

Por lo tanto, en la compra de un producto que sale \$120, el monto de IVA abonado es de casi \$21.

### ✓ Impuestos internos

También son impuestos al consumo, cuyo objeto es gravar determinados bienes que se consideran suntuarios o perjudiciales para la salud. Los principales son: tabacos; bebidas alcohólicas; cervezas; bebidas alcohólicas, jarabes, extractos y concentrados; automotores y motores gasoleros; servicios de telefonía celular y satelital; champañas; objetos suntuarios y vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves.



## CATEGORÍAS FRENTE AL IVA

Las empresas o personas físicas que desarrollan actividades económicas pueden clasificarse según su condición frente al I.V.A. en distintas categorías de contribuyentes.

CATEGORIA FRENTE AL I.V.A.	BREVE EXPLICACIÓN CONCEPTUAL
<b>RESPONSABLE INSCRIPTO</b>	Son los sujetos que efectúan ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios alcanzados por el IVA, en tanto y en cuanto no cumplan con las condiciones para ser monotributista o que por sus características comerciales y/o particulares no hubieren optado por el monotributo. Debe presentar una declaración jurada del IVA todos los meses.
<b>MONOTRIBUTISTA</b>	Quienes sean pequeños contribuyentes pueden optar por este régimen que consiste en todos los meses ingresar una suma fija en sustitución del IVA, Impuesto a las Ganancias y régimen de autónomos
<b>EXENTO</b>	La Ley de IVA los excluye del ingreso del impuesto
<b>NO ALCANZADO O NO RESPONSABLE</b>	No están alcanzados por el IVA
<b>CONSUMIDOR FINAL</b>	Es la persona que compra para consumo particular.

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANA

Del árabe “ad-diwana” (el registro), la aduana fue y es la encargada de percibir los tributos “externos”, en contraposición a los internos que son percibidos por el Estado dentro de sus fronteras.

Desde sus comienzos, en la época de la colonización española, tuvo distintas denominaciones hasta llegar a llamarse Dirección General de Aduanas (DGA). Ha tenido una enorme influencia y participación en la construcción histórica de la Nación, dado que los ingresos provenientes de la aplicación de aranceles aduaneros constituyeron una de las principales fuentes de recursos económicos.

El cuerpo de normativa que aplica la Dirección General de Aduanas está integrado por Leyes Nacionales como el Código Aduanero y por acuerdos internacionales suscriptos por la Nación. La Constitución Nacional establece que los acuerdos deben ser ratificados por el Congreso de la Nación mediante el dictado de leyes.



Cuando las empresas o personas físicas compran o venden sus productos a personas o empresas de otros países, estamos hablando de comercio internacional.

El control de este movimiento de mercadería lo realiza la Dirección General de Aduanas, para ello la institución cuenta con Aduanas en todo el país.

Entre sus funciones esenciales tiene que controlar la importación y la exportación de mercaderías aplicando las disposiciones que regulan su tráfico internacional y, por otro lado, fiscalizar la aplicación de los aranceles y las prohibiciones que dispone el Estado.

Una de las controversias que acompañó la creación y desarrollo del país, fue la puja en torno a la distribución de los recursos generados por el comercio ultramarino, debido a que la forma en que se repartían estos ingresos favorecía el crecimiento de ciertas zonas en detrimento de otras.

La Dirección Regional Aduanera Noroeste fue creada recientemente, y abarca las aduanas de Jujuy, La Quiaca, Orán, Pocitos, Salta, Tucumán, Santiago del Estero y Tinogasta.

Las oficinas de Aduana Jujuy están ubicadas en Ruta Provincial N° 66, Colectora Capra S/N de la ciudad de Palpalá, mientras que Aduana La Quiaca tiene sus instalaciones en calle Lamadrid N° 555, de esa ciudad.

También encontramos el Resguardo Jurisdiccional de Susques en Avenida Reseda S/N y el Paso Internacional Jama en Susques.

Algunos conceptos a tener en cuenta son:

**Mercadería:** todo objeto susceptible de ser importado o exportado.

En la práctica decimos que mercaderías son los bienes concretos (maquinarias, cereales, etc.) abstractos (energía, gas, etc.), así como también los servicios y las prestaciones profesionales, trasladados a título oneroso o no, desde un país a otro. Se incluyen también dentro de éste concepto a los envases, embalajes o estuches que acompañan al bien principal objeto de la importación o exportación.

**Importación:** introducción de mercaderías en el territorio aduanero.

Implica el arribo de la mercadería por cualquier vía de acceso: marítima, aérea, terrestre.

**Exportación:** extracción de cualquier mercadería de un territorio aduanero.



**Contrabando:** es todo un acto u omisión tendiente a sustraer mercaderías o reducir los efectos de la intervención aduanera.

La importación o exportación que se ejecute clandestinamente o por lugares no habilitados por la ley, la que se desvíe de los caminos marcados para la realización de esas operaciones y la que se efectúe fuera de las horas señaladas, son hechos de contrabando.

**Despachantes de aduana:** son aquellas personas que realizan trámites y diligencias relativos a la importación, exportación y demás destinaciones aduaneras en nombre de otros, bajo normas vigentes ante el servicio aduanero.

El territorio aduanero es el ámbito sometido a la Soberanía Nacional donde rige un sistema arancelario y un régimen de prohibiciones. El sistema arancelario son los tributos de importación y de exportación que corresponde a cada una de las mercaderías. Este régimen de prohibiciones está establecido por el Código Aduanero (Ley 22.415) y define qué mercaderías no son susceptibles de ser exportadas o importadas.

El Código Aduanero define como Territorio Aduanero a la parte del ámbito terrestre, acuático y aéreo sometido a la soberanía de la Nación Argentina, así como también a los enclaves constituidos a su favor.

A su vez, este territorio se divide en:

**Territorio aduanero general (TAG):** es aquel en el cual se aplica el sistema general arancelario y de prohibiciones de carácter económico a la importación y a la exportación.

Este se divide en:

- Zona primaria: Es aquella habilitada para la ejecución de operaciones aduaneras o afectadas al control de las mismas en la que rigen normas específicas para la circulación de personas y el movimiento y disposición de la mercadería. Por ejemplo: locales, instalaciones, depósitos donde se realizan operaciones aduaneras, puertos, muelles, aeropuertos y pasos fronterizos.
- Zona secundaria: Constituye zona secundaria todo lo que no es zona primaria.
- Zona de vigilancia especial: Es la franja de la zona secundaria aduanera sometida a disposiciones específicas de control, que se extiende en las fronteras terrestres, acuáticas, espacios aéreos, entre las riberas de los ríos internacionales, en todo el curso de los ríos nacionales de navegación internacional.

**Territorio aduanero especial o área aduanera especial (TAE):** en este caso es aplicable un sistema arancelario especial y de prohibiciones de carácter económico a la importación y a la exportación.

Por ejemplo, en la Isla Grande de Tierra del Fuego se aplica un régimen arancelario que contempla aranceles inferiores a los que se aplican en el territorio aduanero general.

Hay espacios del Territorio Nacional que no constituyen territorio aduanero ni general ni especial, por ejemplo el Mar Territorial Argentino y los ríos internacionales; las zonas francas; los exclaves; los espacios aéreos y por último el lecho y subsuelo submarino.

- Enclave: es el ámbito sometido a la soberanía de otro estado en el cual en virtud de un convenio internacional se permite la aplicación de la legislación aduanera nacional.
- Exclave: es el ámbito sometido a la soberanía de la Nación Argentina en el cual en virtud de un convenio internacional se permite la aplicación de la Legislación Aduanera de otro estado. Por ejemplo, Acuerdos Internacionales con Bolivia en Puerto de Rosario, y con Paraguay en Puerto de Buenos Aires.

Para regular el tráfico internacional de mercaderías existe un sistema -al que nuestro país adhiere- que permite la clasificación y valoración de todas las mercaderías. Los aranceles o Derechos de Importación o

Exportación se fijan de acuerdo con lineamientos de la política económica y varían en el tiempo. Además de las normas nacionales en materia de comercio exterior, existen pautas o acuerdos internacionales que regulan el tráfico y la comercialización de distintos productos.

Por ejemplo, el MERCOSUR es un Territorio Aduanero que excede el límite político de un país, integra una región con un grupo de países. En él se aplica un sistema de aranceles de importación que son comunes a los participantes del acuerdo, y se establece un régimen de prohibiciones a las importaciones. Los países participantes son Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Otro ejemplo de territorio Aduanero que excede los límites geográficos de los países es la UNION EUROPEA

El tráfico de mercaderías es una de las ocupaciones principales de la Aduana, y para la aplicación del régimen de aranceles y de prohibiciones es necesario realizar dos actividades la Clasificación Arancelaria y la Valoración.

La clasificación arancelaria es la ubicación de la mercadería en un listado, tiene reglas de uso y notas que orientan la clasificación. Es un sistema utilizado por la mayoría de los países, que permite entre otras cosas, que las diferentes administraciones aduaneras del mundo sepan de qué mercadería se trata. También permite confeccionar estadísticas comparables entre países (Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías).

La valoración para las mercaderías importadas está definida en el acuerdo de la Organización Mundial del Comercio, y establece normas claras y objetivas para todos los países que suscribieron el acuerdo. Permite determinar la base sobre la que se aplican los porcentajes de derechos de importación.

En la Provincia de Jujuy existe un régimen que, de acuerdo a compromisos internacionales asumidos, permite el intercambio de mercancías destinadas al uso o consumo doméstico entre las poblaciones fronterizas, libre de formalidades y del pago de impuestos aduaneros. En nuestra provincia este sistema lo observamos entre los habitantes de la ciudad de La Quiaca (Argentina) y la vecina ciudad de Villazón (Bolivia). Los residentes de esa localidad deben tramitar una tarjeta **Tráfico Vecinal Fronterizo** (TVF)

Del control que efectúa la DGA, se desprenden dos consecuencias. La primera es la posibilidad de que la mercadería se encuentre alcanzada por una prohibición de ingresar o egresar y, la segunda es la obligación del pago de los aranceles aduaneros, si correspondiese.

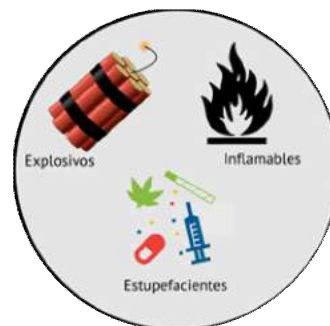
## RÉGIMEN DE PROHIBICIONES

Tiene dos grandes objetivos:

- Las **prohibiciones económicas** tienen por objeto preservar la industria nacional, el trabajo, combatir la desocupación, y proteger los derechos de propiedad intelectual.

Por ejemplo, está prohibida la importación de vehículos usados, porque afecta la industria nacional (acordado en el MERCOSUR), y lo mismo ocurre con la ropa usada que afecta a la industria textil.

- Las **prohibiciones no económicas** están relacionadas con la seguridad, la salud pública y la preservación del medio ambiente. Se encuentran prohibidas por ejemplo, la exportación de bienes culturales, piezas arqueológicas, flora y fauna autóctona en peligro de extinción. Existen Organismos Nacionales que evalúan si es posible la exportación de este tipo de mercaderías, y están encargados de autorizar la importación y exportación de estos bienes. La importación de residuos o desechos industriales se encuentra prohibido porque pueden comprometer la ecología y el medio ambiente.



Para la Importación y la Exportación de alimentos y productos agropecuarios, deben intervenir y autorizar en forma previa a la solicitud en la Aduana, diferentes organismos de control sanitario como el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) o el Instituto Nacional de Alimentos (INAL). El objetivo es impedir el ingreso de enfermedades o plagas asociadas a estos productos a nuestro país. La instalación de una plaga o





enfermedad perjudicarían las zonas de producción y tendrían como consecuencia el incremento de los gastos del Estado que se encuentra obligado a realizar planes para eliminarla.

En el proceso de modernización de la AFIP, la DGA para mejorar el control y combatir el contrabando, ha desarrollado diferentes estrategias. Posee personal especializado en diferentes disciplinas. Además cuenta con un cuerpo de Perros especializados en detección de narcóticos, entrenados que trabajan con un agente llamado guía de can. El entrenamiento se realiza mediante la identificación de diferentes olores y el perro marca cuando encuentra drogas moviendo la cola e indicando con la pata. El animal realiza esta tarea jugando con el guía y su motivación es el juego. El perro nunca tiene contacto con las drogas, solo percibe el olor que éstas desprenden.

Otra estrategia de control, de métodos no intrusivos, es la utilización de escáneres móviles, escáner mochila, fibroscopios y búster.

- Los **Escáner móviles** son grandes máquinas donde ingresan los camiones con los contenedores. Se observa el interior y se identifican los diferentes productos: a través de un control por imagen, estos equipos permiten por diferencia de colores discriminar los productos por su composición (productos orgánicos, inorgánicos o estupefacientes). Estos equipos permiten advertir también la existencia de dobles fondos preparados para el ocultamiento de mercaderías. Esta tarea de control se realiza sin necesidad de abrir el medio de transporte. Cuando los agentes de la DGA encuentran algo que les llama la atención, se procede a la descarga del contenedor o del camión para poder verificar el contenido.
- Existe una versión de esta máquina más pequeña que se llama **scanner mochila** que permite observar el contenido de equipajes o bultos pequeños.
- Los **fibroscopios** son instrumentos que mediante la tecnología de fibra óptica pueden inspeccionar el interior de diferentes recintos. La sonda se ingresa por pequeños orificios. Este instrumento es como un periscopio moderno pero flexible y que posee luz para iluminar el campo de observación.
- Los equipos denominados **búster** trabajan midiendo las diferencias de densidad de materiales. El equipo se puede apoyar sobre diferentes superficies como tuberías, paneles de vehículos, tambores o las ruedas de un vehículo, y el aparato indica densidades en una escala graduada. Por ejemplo, al realizar el control de un tambor que contiene miel, cuando en su interior se oculta una pieza arqueológica, es posible detectar los cambios de densidad de las diferentes mercaderías ocultas en medios de transportes (autos, colectivos, aviones y buques). Esta tarea se denomina fondeo. En las diferentes aduanas es llevado a cabo por "Equipos o Brigadas de FONDEO" entrenados para este fin.



## RÉGIMEN DE EQUIPAJE

La aduana también interviene cuando uno viaja a otro país. Las personas son consideradas "viajero" y pueden llevar o traer "equipajes". Se considera equipaje a todos los efectos nuevos o usados que normalmente una persona utiliza en un viaje (ropa, elementos de aseo personal, vehículos como las bicicletas, sillas de bebé y obsequios), siempre y cuando no presuma que tenga finalidad comercial.

Hay dos tipos de equipajes. El que trae consigo el viajero se llama Equipaje Acompañado. Y cuando remite o recibe equipaje por otro medio, por ejemplo, por vía postal o como carga marítima o aérea, se llama Equipaje No Acompañado



En el momento del arribo o de la salida, el viajero debe realizar una declaración del contenido del equipaje (verbal o escrito). La misma tiene carácter de declaración jurada, el agente de la aduana en ese momento puede verificar el contenido y constatar lo declarado.

Cuando se entra o sale del país a través de los puestos aduaneros, existe un límite en el valor de la mercadería que puede ingresar en concepto de equipaje.

El equipaje acompañado de todas las categorías de viajeros está libre del pago de gravámenes relativos a:

- a) Ropas y objetos de uso personal; incluye una computadora portátil que no requiera para su funcionamiento fuente exterior de energía (tipo notebook o tablet) y un teléfono celular.
- b) Libros, folletos y periódicos.

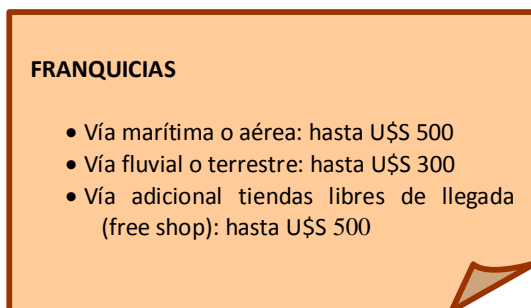
Además de estos bienes, el viajero que ingrese por vía aérea o marítima, tendrá una exención para otros objetos hasta el límite de u\$s 500 o su equivalente en otra moneda, quedando su exceso - siempre que los mismos encuadren en concepto de equipaje- sujeto al pago de un único tributo con una alícuota del 50 %.

En los casos de frontera terrestre la franquicia será de u\$s 300. Para el Ingreso al país también se considerará frontera terrestre cuando se realice por la vía fluvial o a través de puentes.

Los viajeros gozarán de una franquicia adicional de u\$s 500 o su equivalente en otra moneda, respecto de los bienes adquiridos en las tiendas libres (free shops) de llegada, quedando su exceso - siempre que los mismos encuadren en concepto de equipaje sujeto al pago de un único tributo con alícuota del 50 %.

La utilización de cada una de las franquicias por los montos precedentemente establecidos, se imputarán en forma individual, no pudiendo ser compensadas entre ellas. Asimismo, se aclara, en el caso de viajeros menores de 16 años de edad, los valores se reducen un 50%.

Las franquicias no podrán ser utilizadas más de una vez por mes.



Hay productos condicionados a la autorización de la autoridad sanitaria (SENASA O INAL) para su ingreso como equipaje:

- Frutas y hortalizas frescas; flores y plantas de jardín.
- Plantas frutales, ornamentales, forestales o partes de ellas: bulbos, semillas, estacas, púas, yemas, tierra.
- Insectos, caracoles y otros. Bacterias y hongos para investigación.
- Animales de compañía: gatos, perros y otras mascotas, especies exóticas. Pájaros ornamentales, abejas, etc.
- Carnes de cualquier especie animal. Chacinados, embutidos, jamones. Productos derivados y lácteos.
- Semen, productos biológicos, veterinarios (sueros, vacunas y otros). Alimentos para animales.
- Productos apícolas (miel, cera, etc.)

Otros productos considerados como bienes prohibidos de transportar a través de las fronteras argentinas son:

- Explosivos, inflamables y estupefacientes.
- Municiones, armas de fuego o sus partes, excepto si cuentan con el Registro Nacional de Armas (RENAR), sin perjuicio de las propias regulaciones y restricciones internacionales de seguridad en la aeronavegación.
- Repuestos de automotores y otros.



- Mercadería prohibida por razones de seguridad pública, defensa nacional, salud pública, sanidad animal o vegetal, protección al patrimonio artístico, histórico, arqueológico, paleontológico o científico.

## TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES PATRIMONIALES

El patrimonio cultural es el conjunto de bienes materiales e inmateriales que dan testimonio de la constitución y desarrollo de un pueblo y de su entorno. Incluye una amplia gama de bienes, no sólo estrictamente culturales como los sitios y monumentos, los objetos arqueológicos y etnográficos, las obras de arte plástico y decorativo, los libros, manuscritos, colecciones fotográficas, sonoras y cinematográficas, sino también bienes naturales como los bienes paleontológicos, los fósiles, y bienes científicos de valor educativo y cultural como los meteoritos, especímenes mineralógicos, entre otros.

En Argentina, existen leyes que protegen el patrimonio cultural y que regulan su salida del país. Las leyes Nº 24633 (Circulación de obras de arte) y Nº 25743 (Protección de bienes arqueológicos y paleontológicos) establecen los requisitos para la exportación de bienes culturales y naturales.

Seas extranjero o ciudadano argentino, recuerda que estas leyes están vigentes en todo el territorio nacional y prevén sanciones para quienes no las cumplan.

Como ciudadanos debemos proteger el patrimonio cultural porque es la base de la memoria colectiva y el elemento que reúne la identidad y el sentido de pertenencia a una comunidad. Es el puente que vincula el pasado con el presente y el futuro, y su difusión y conocimiento promueve la comprensión entre los pueblos. El patrimonio cultural es la herencia que recibimos y es nuestra responsabilidad transmitirla a las futuras generaciones. Proteger el patrimonio cultural es ser capaz de pensar en un futuro con solidez, justicia y equidad.

La destrucción y el saqueo de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos, así como los robos en iglesias y museos, causan grandes pérdidas al patrimonio cultural de nuestro país. Los bienes que conforman el patrimonio son fuente de información para la construcción del conocimiento, y son un componente insustituible de la identidad y del desarrollo comunitario sustentable de la Nación. Estos bienes son únicos, y por lo tanto no son renovables. El saqueo de bienes culturales no es un fenómeno nuevo, por lo que la Dirección General de Aduana en todos sus controles a lo largo de nuestra frontera, cuenta con personas especializadas para la detección de los mismos.

El tráfico de bienes culturales es uno de los delitos más graves a nivel mundial, según el Comité Argentino de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, que encabezó la operación que culminó con la recuperación de cinco obras del artista Luis Felipe Noé.

El tráfico de bienes culturales es uno de los delitos más graves a nivel mundial y se ubica sólo por detrás de las armas y las drogas, según el Comité Argentino de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, que encabezó la operación que culminó con la recuperación de cinco obras del artista Luis Felipe Noé que habían sido robadas de la galería Rubbers.

En el mundo globalizado actual, el tráfico ilícito de bienes culturales ocupa el tercer lugar a nivel mundial, después de las drogas y de las armas. Según estadísticas de INTERPOL internacional, Argentina está viviendo una situación crítica en términos de fuga y expropiación de sus bienes culturales, especialmente de los bienes paleontológicos y arqueológicos.

## FRAUDE MARCARIO

Se trata de organizaciones que se encargan de producir mercaderías falsas, o imitaciones. Las producen a la perfección. Hay que estar atentos y realizar controles y relevamientos permanentes.

En nuestro país los productos más sensibles a la falsificación son los textiles, calzados, juguetes, artículos de alta gama de consumo general y están empezando a aparecer repuestos de autos.

La Aduana Argentina, a través de sus áreas de Control, secuestró, junto con las áreas operativas regionales, aproximadamente unos 30 millones de dólares de mercaderías falsificadas.

La DGA tiene como táctica complementaria, además de los controles y detecciones de los “piratas”, realizar alianzas estratégicas con el sector privado. Los titulares marcarios, son los más interesados y aportan información de cómo es realmente la mercadería que producen. Con esta idea se ha generado un sistema de asiento de alertas. Cuando se documenta una operación, se genera una alerta automático para que tanto los titulares marcarios como el personal de aduana se presenten a determinar si esa mercadería es producida o no por el titular. En dicho sistema puede inscribirse de forma voluntaria y gratuita, por ejemplo, los titulares de marcas de fábrica, de comercio, de derechos de autor.

Las autoridades nacionales han instrumentado diversas medidas tendientes a evitar la importación de mercaderías con marcas falsificadas o copias piratas, con el objetivo de desalentar el desarrollo de actividades ilícitas en nuestro territorio.

Para ello, la Dirección General de Aduanas ha creado un área especializada para el tratamiento de estos casos, denominada División Fraude Marcario, con competencia en esta materia.

### - ¿Cómo nos afecta el desarrollo/avance del Fraude Marcario?

Este delito esconde en sí maniobras de subfacturación, favorece al trabajo en negro y atenta contra controles de calidad de los productos, es por ello que la AFIP intenta diversas políticas para quebrantar estas maniobras que son más frecuentes y contundentes cada día, en el mercado local e internacional.

FRAUDE MARCARIO = PIRATERÍA: SUBFACTURACIÓN; TRABAJO EN NEGRO; POLÍTICAS DE SANIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS.





## DIRECCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Seguridad Social incluye una serie de derechos fundamentales para el progreso y desarrollo económico de la sociedad. En este sentido, es un poderoso instrumento para reducir la pobreza y aumentar la cohesión social. Las primeras aplicaciones de este principio tuvieron la forma de asistencia pública, evolucionando luego hacia los sistemas de seguro social y, más tarde hacia los primeros regímenes de Seguridad Social.

Actualmente, se considera que es un sistema de protección que la sociedad proporciona a sus integrantes, a través de la implementación de políticas públicas que apuntan a subsanar determinadas situaciones económicas y sociales que podrían ocasionarse por la jubilación, desaparición o reducción de los ingresos de los trabajadores. Estas situaciones pueden ser causadas por enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte, este sistema también se asigna bajo la forma de cobertura médica y de ayuda a las familias con hijos.

Por eso se considera que este sistema asume hoy, en todo el mundo, el compromiso de garantizar a todos los miembros de la sociedad una base de dignidad asentada en el principio de la solidaridad.



La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Organización de Naciones Unidas en 1948, sostiene que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida suficiente a efectos de asegurar la salud, su bienestar y el de su familia, especialmente para la alimentación, la vestimenta, la vivienda, los cuidados médicos, así como los servicios en caso de desocupación, de enfermedad, de invalidez, de viudez, de vejez, o en los otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia como consecuencia de circunstancias independientes de su voluntad".

Hoy se reconoce a la Seguridad Social como un derecho inalienable del ser humano, como garantía para la obtención del bienestar de la población, y como factor de integración permanente, estabilidad y desarrollo armónico de la sociedad.

También se considera que es una responsabilidad indeclinable del Estado garantizar a toda la población su derecho a la Seguridad Social. Resultaría conveniente diferenciar al trabajador en relación de dependencia del trabajador autónomo.

- La **relación de dependencia**: Se establece cuando una persona realiza actos, ejecuta obras o presta servicios a favor de otra, de la que depende económica, técnica y jurídicamente, por la que percibe una remuneración en dinero. En tal caso, corresponde que quien proporciona trabajo cumpla con las obligaciones de la Seguridad Social contenidas en la ley vigente.
- El **trabajador autónomo**: Mientras que el dependiente trabaja para un empleador, este trabajador, desarrolla su actividad en forma independiente, por cuenta propia y asumiendo su propio riesgo, es decir, que no depende de otro para su desarrollo laboral.

En el caso de Relación de dependencia, el empleador es el responsable de ingresar al fisco (AFIP – DGI) los aportes que le retiene a sus empleados como así también las contribuciones patronales fijadas por la ley. En el caso del trabajador autónomo, él es el responsable de ingresar su aporte personal a la AFIP – DGI y a la Obra social.

Por un decreto de 1993, se encargó a la DGI, la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de estos aportes y contribuciones que se recaudan sobre la nómina salarial y que se llaman genéricamente Recursos de la Seguridad Social.

Los Recursos de la Seguridad Social tienen los siguientes destinos:

- Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones.
- Subsidios y Asignaciones Familiares.
- Fondo Nacional de Empleo.
- Régimen Nacional de Obra Social.



## Aportes y contribuciones

Tal como se expresó más arriba, los regímenes de la Seguridad Social se financian mediante aportes y contribuciones. Aclaremos, antes que nada, qué se entiende por estos términos:

**Aporte:** importe que le corresponda ingresar al beneficiario de las prestaciones (empleado).

**Contribución:** importe que un tercero ingrese por el beneficiario o para él (empleador).

En el caso de los trabajadores en relación de dependencia, el beneficiario es el trabajador y es quien realiza los aportes y el tercero que ingresa las contribuciones por él es el empleador. Los aportes y contribuciones son obligatorios y equivalentes a un porcentaje mensual sobre las remuneraciones brutas del trabajador.

Se dice que el empleador reviste el carácter de agente de retención porque tiene la obligación de retener del salario del trabajador los aportes para luego depositarlos junto con las contribuciones.

En el caso de los trabajadores autónomos, no se requiere de un tercero que contribuya por él; por tal motivo, todos los importes que en carácter de interesado le correspondan ingresar al trabajador, son aportes.

## LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)

Es el organismo encargado de la administración de estos recursos. Dentro de este marco, otorga jubilaciones y pensiones, asignaciones familiares de las personas en actividad y subsidios familiares a las personas en etapa pasiva, y la prestación por desempleo, financiada por el Fondo Nacional de Empleo.

En la organización, dichas prestaciones están clasificadas de la siguiente manera:

- Las **prestaciones**, que derivan en el otorgamiento de una suma de dinero e incluyen las asignaciones familiares, la prestación por desempleo, las prestaciones previsionales y los reintegros a empresas.
- Los **servicios**, vinculados al mantenimiento de esas prestaciones y a las tareas de información y registro. Incluye orientación y asesoramiento al empleador, empleado y trabajador autónomo, recepción de documentación, otorgamiento de CUIL, recupero de la historia previsional, cambio de datos, reconocimiento de servicios, reajuste de haberes, repagos automáticos, certificación de haberes, ausencias y regresos al país, vuelta a la actividad o pasividad, rehabilitaciones, salario familiar, notificaciones a beneficiarios y subsidios.



## SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO - SIPA

Tiene como objetivos instituir un régimen jubilatorio que cubra las contingencias de vejez, invalidez y muerte que alcance a todas las personas físicas, trabajadores dependientes o independientes y también personas que sin ejercer actividades lucrativas, deseen incorporarse voluntariamente al mismo.

Requiere tanto de aportes de los trabajadores como de las contribuciones del empleador en porcentajes que van variando según la categoría del trabajador (dependiente, autónomo o voluntario).

En el año 1993, por medio de la ley N.º 24.241, se modificó el sistema de jubilaciones habilitando la coexistencia de un régimen público y un régimen privado que funcionaba con cuentas individuales administradas por las AFJP (Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones).



A fines de 2008, el sistema vuelve a estar exclusivamente en manos del Estado. La ley 26.425 crea el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), que reunifica el sistema jubilatorio de reparto, ya que prevé que todos los afiliados a una AFJP pasen automáticamente al régimen de jubilación estatal que administra la ANSES. Es decir, que ya no hay cuentas individuales, sino que los aportes de los trabajadores van a un fondo común que financia el pago de haberes de los ya jubilados. Por eso mismo, se lo considera un régimen solidario, cuya característica saliente es la de establecer un pacto intergeneracional.

#### **Otros subsistemas que componen nuestro Régimen de Seguridad Social:**

El Régimen de Asignaciones Familiares prevé asignaciones que benefician a los trabajadores en relación de dependencia:

- a) Asignación por hijo
- b) Asignación por hijo con discapacidad
- c) Asignación prenatal
- d) Asignación por ayuda escolar anual para la educación inicial, general básica y polimodal
- e) Asignación por maternidad
- f) Asignación por nacimiento
- g) Asignación por adopción
- h) Asignación por matrimonio

Estas asignaciones las reciben los trabajadores que perciben determinado nivel de ingreso. Si este tope se supera, dejan de percibirla. Se busca así favorecer a los trabajadores de ingresos más bajos.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilaciones y Pensionados, conocido como el PAMI, se financia con los aportes de los trabajadores activos para que los jubilados y pensionados -y su grupo familiar primario- tengan servicios médico-asistenciales.

El Régimen Nacional de Obras Sociales: Se trata de un régimen a través del cual se busca brindar servicios de salud y otras prestaciones sociales para trabajadores en relación de dependencia y su grupo familiar primario, sea en el ámbito privado o en el sector público. También alcanza a los jubilados y pensionados nacionales y del gobierno de la Ciudad de Bs. As.

El Fondo Nacional de Empleo busca la protección de los trabajadores desocupados. Se financia a partir de tres fuentes: contribuciones de las empresas de servicios eventuales; las contribuciones de empresas comunes y los aportes de los trabajadores que hubieran obtenido su beneficio. Si una persona trabaja en relación de dependencia y es despedido, tiene derecho a la Prestación por Desempleo y a cobrar Asignaciones Familiares.

El Sistema Nacional del Seguro de Salud provee prestaciones de salud tanto a los trabajadores en relación de dependencia como a los autónomos y a su grupo familiar primario en cada caso. Se nutre de aportes del empleado y de las contribuciones del empleador. Los porcentajes de los mismos están determinados por ley.

Las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo (ART) son empresas privadas que se contratan para reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo. Reparar los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación del trabajador damnificado. Requiere contribuciones a cargo del empleador.



## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE JUJUY (DPR)

Es el organismo encargado de la administración tributaria en nuestra provincia. Se encuentra ubicado en Calle Lavalle Nº 55, de San Salvador de Jujuy y cuenta con receptorías en las principales ciudades del interior de la provincia y una delegación en Capital Federal.

Su objetivo principal es la recaudación de los tributos provinciales, para el sostenimiento de las funciones básicas del Estado. En cuanto a las funciones que cumple, las más importantes son:

- percepción,
- fiscalización,
- determinación y
- devolución de tributos; y
- aplicación de sanciones, establecidas por el Código Fiscal u otras leyes fiscales



Además, desde el año 2002 se ha encarado el programa de la educación tributaria, siendo este concurso una muestra de ello. Si bien se trata de una entidad eminentemente técnica por la índole de sus funciones específicas, se intenta difundir a la población que por su naturaleza y finalidad, es una Entidad al servicio de la comunidad. Por ello, es que con el paso del tiempo se ha establecido como una de las metas del organismo el de brindar un mejor servicio a los contribuyentes, sumando servicios web que les permitan realizar los trámites desde la comodidad de su casa u oficina (exenciones web, exenciones inmobiliariaS, DDJJ, impresión de constancias, etc)

### Marco normativo

La Dirección tiene como referencia normativa:

- Código Fiscal (Ley Nº5791 y modificatorias)
- Ley Impositiva (Ley Nº 6114)
- Resoluciones Generales



De los tributos provinciales haremos una reseña acerca del objeto, sujeto, base imponible y alícuota.

### 1) Impuesto sobre los Ingresos Brutos

**Objeto/Hecho Imponible:** Es la circunstancia que habilita el cobro del impuesto. En tal sentido, el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de Jujuy del comercio, industria, profesión, oficio, locaciones de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad a título oneroso - lucrativa o no - cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las Sociedades Cooperativas y el lugar donde se realice (espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares de dominio público y privado y todo otro de similar naturaleza) estará alcanzado con un impuesto sobre los ingresos brutos en las condiciones que se determinan en el Código Fiscal. La ley impositiva determina las alícuotas e impuestos mínimos para cada actividad.



**No constituyen hecho imponible** y por ende no tributan ingresos brutos:

- El trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable,
- El desempeño de cargos públicos y



- La percepción de jubilaciones u otras pasividades en general.

**Sujetos:** las personas humanas, personas jurídicas (sociedades, asociaciones, con o sin personería jurídica) y demás entes que realicen las actividades gravadas.

**Base Imponible:** está constituida por los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, teniendo en cuenta lo facturado.

**Tipo de Impuesto:** MENSUAL: Es un impuesto autodeterminado declarado por el contribuyente mensualmente a través de una declaración jurada y lo abona en los lugares habilitados por la Dirección Provincial de Rentas.

**Alícuota:** es el porcentaje que se aplica sobre la base imponible, para la determinación del impuesto. Son fijadas en la Ley Impositiva Provincial. Las más comunes a modo de ejemplo son:

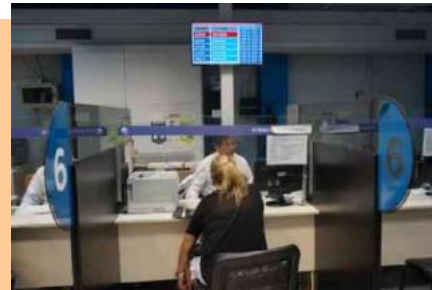
ACTIVIDAD	ALICUOTA
Venta de Productos no alimenticios	3,00 %
Cría de animales	0,75 %
Fabricación de calzado	1,50 %
Elaboración de productos alimenticios	1,50 %

Esquema de cálculo:

$$\text{BASE IMPONIBLE} \times \text{ALICUOTA (\%)} = \text{IMPUESTO DETERMINADO}$$

**Exenciones:** se encuentran exceptuadas de tributar este impuesto:

- El Estado Nacional, los Estados Provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Municipalidades y comisiones municipales, sus dependencias, organismos autárquicos y descentralizadas;
- Las representaciones diplomáticas y consulares
- La Iglesia Católica
- La edición de libros, diarios, periódicos y revistas
- La venta de artesanías realizadas por sus propios creadores



## Convenio Multilateral

Refleja un acuerdo firmado por todas las provincias argentinas, en virtud del cual se establece cómo debe tributarse el Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando la actividad lucrativa se realiza en más de una provincia por un mismo contribuyente. Se trata de una distribución de base imponible de acuerdo a la provincia en la cual se genera la actividad gravada.

## Monotributo Social Provincial

Este régimen tiene alcance para las actividades desarrolladas dentro del territorio de la Provincia de Jujuy por quienes revistan la condición de responsable "Monotributo Social" en la "Dirección Nacional de Fomento al Monotributo Social", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Este tipo de contribuyentes tributarán el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con una tasa reducida, equivalente al 40% de la tasa general.

## 2) Impuesto Inmobiliario

- **Objeto/Hecho Imponible:** cada inmueble urbano o rural ubicado en el territorio de la Provincia de Jujuy.
- **Sujetos:** Es/son titulares de dominio de los inmuebles. La titularidad de los mismos la registra la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy dependiente del Ministerio de Hacienda.
- **Base Imponible:** está constituida por la valuación de cada inmueble determinada de conformidad con las leyes vigentes. La Dirección Provincial de Rentas efectúa el cálculo del impuesto, según las alícuotas establecidas en la ley impositiva.
- **Tipo de Impuesto:** ANUAL. Puede abonarse en un solo pago con una bonificación del 20% ó en oportunidad de cada vencimiento mensual.
- **Exenciones:** En determinados casos se reduce el monto del pago o se dispensa el pago del impuesto Inmobiliario. La Dirección Provincial de Rentas otorga éstos beneficios a solicitud del contribuyente, para lo cual deberán cumplir con ciertos requisitos de presentación.



CONCEPTO DE LA EXENCIÓN	TIPO
Única propiedad	Parcial (50 %)
Bien de familia	Parcial (50 %)
Jubilados y pensionados	Total (100 %)
Necesidades básicas insatisfechas	Total (100 %)
Discapacitados	Total (100%)

## 3) Impuesto a los automotores

- **Objeto/Hecho Imponible:** cada vehículo radicado en la Provincia de Jujuy.
- **Sujetos:** los propietarios de los vehículos. También todo sujeto que detente la posesión a título de dueño de un vehículo y tenga domicilio en la Provincia.
- **Base Imponible:** se determina aplicando las alícuotas que establezca la Ley Impositiva, sobre la valuación que dispondrá anualmente la Dirección para cada vehículo, tomando como base los precios que surjan de aforos de organismos oficiales de la cámara representativa de la actividad aseguradora automotriz, de compañías aseguradoras de primer nivel o de otras fuentes informativas confiables .
- **Tipo de Impuesto:** ANUAL.



En la práctica, las funciones referentes al cobro y fiscalización de éste impuesto han sido transferidas por la Dirección Provincial de Rentas a todas las municipalidades y Comisiones Municipales.



#### 4) Impuesto de sellos

- **Objeto/Hecho Imponible:** todos los actos jurídicos, instrumentos públicos o privados, documentos, contratos, operaciones y registraciones a título oneroso o susceptible de apreciación económica que consten en instrumentos públicos o privados emitidos en la Provincia de Jujuy, y que importen un interés pecuniario o un derecho. Es un impuesto de tipo instrumental.
- **Sujetos:** aquellos que realicen las operaciones o formalicen los actos y contratos sometidos al impuesto.
- **Base Imponible:** monto/valor del acto, contrato u operación.
- **Alícuota:** fijada por la ley impositiva de acuerdo a los distintos tipos de actos o contratos. La alícuota general establecida es el diez por mil.

#### 5) Tasas retributivas de servicios

Las tasas retributivas son las que se abonan por los servicios que presta la Administración Pública Provincial y el Poder Judicial; entre otras comprenden:

- **Servicios retribuíbles:** se paga por los servicios que presta la Administración o Justicia Provincial, por medio de sellos, estampillas fiscales, timbrados, depósitos en Bancos habilitados y/o en la forma y condiciones que determine la reglamentación.
- **Servicios administrativos:** por toda actuación administrativa para dar curso a los escritos o expedientes.
- **Actuaciones judiciales:** tasa de justicia, multas judiciales.

## **DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

Es el organismo encargado de la administración tributaria en el municipio de San Salvador de Jujuy. Se encuentra ubicado en Avda. Hipólito Irigoyen N° 1306, de San Salvador de Jujuy.

Su objetivo principal es la recaudación de los tributos municipales, para el sostenimiento de las funciones básicas del Estado.

Su marco normativo es el Código Tributario Municipal, complementado por una Ordenanza Tributaria, que determina en forma anual la cantidad de unidades tributarias que se deberán abonar por los distintos cánones y tributos establecidos en el Código Tributario Municipal.

El valor de cada unidad tributaria se establece en la mencionada ordenanza.

### **ORDENANZA N° 7292/2018 - CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL**

Artículo 19º.- Enumeración. Son contribuyentes de los tributos establecidos en éste Código y en otras ordenanzas tributarias, en tanto se verifique a su respecto el hecho imponible que les atribuyan las normas respectivas, obtengan beneficios o mejoras que originen la tributación pertinente, o la prestación de un servicio municipal que deba retribuirse:

- a) las personas físicas, capaces o incapaces según el derecho civil;
- b) las personas jurídicas del Código Civil y las sociedades, asociaciones y entidades a las que el derecho privado reconoce la calidad de sujetos de derecho;
- c) las sociedades, asociaciones, las UTE, entidades y empresas que no tengan las calidades previstas en el inciso anterior, y aún los patrimonios destinados a un fin determinado, cuando unas y otros sean considerados por las normas tributarias como unidades económicas para la atribución del hecho imponible;
- d) las sucesiones indivisas, cuando las normas tributarias las consideren como sujetos para la atribución del hecho imponible, en las condiciones previstas en la norma respectiva;
- e) El Estado, las entidades centralizadas, descentralizadas o autárquicas del Estado Nacional, Provincial o Municipal, así como las empresas estatales y mixtas, están sujetas a los tributos y obligaciones fiscales regidos por este Código, estando en consecuencia, obligadas a su cumplimiento y pago, salvo exención expresa.



## TASA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Título II – Ordenanza N° 7292/18

<b>HECHO IMPONIBLE</b>	<p>Servicios municipales de estudios técnicos de planos y documentación complementaria, inspección y verificación de la construcción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>edificios, sus modificaciones, ampliaciones, refacciones o reparaciones,</li> <li>incluyendo aquellas que se ejecuten en los cementerios,</li> </ul> <p>y obras para la instalación de soporte para antenas de sistema de telecomunicaciones</p>
<b>SUJETO PASIVO</b>	Los sujetos enumerados en el Artículo 19º, que sean propietarios de los inmuebles donde se proyecten ejecutar las obras previstas.
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<p>Constituida por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>cada metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi-cubierta del inmueble,</li> <li>el monto de los honorarios que deba abonarse a los profesionales intervinientes,</li> <li>por la tasación de la obra a construir que fije el Consejo Profesional respectivo, o</li> <li>cualquier otro índice de medición que establezca la Ordenanza Impositiva</li> </ul>
<b>PAGO</b>	La tasa se abona al momento de la liquidación administrativa, realizada por la Dirección de Obras Particulares. La misma se abona ante la Dirección General de Rentas.

## VACUNACION ANTIRRABICA

Título IV – Ordenanza N° 7292/18

<b>HECHO IMPONIBLE</b>	Servicios de vacunación antirrábica anual y castración a perros y otros animales domésticos que efectúe la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.
<b>SUJETO PASIVO</b>	Propietarios de las especies indicadas.
<b>ALÍCUOTA</b>	El importe de la tasa será establecido por Ordenanza Impositiva, teniendo en cuenta el lugar donde se preste el servicio (Domicilio o locales municipales habilitados al efecto).
<b>PAGO</b>	Será abonada en forma inmediata al momento en que se concluya la prestación del servicio previsto

**ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**  
Título V – Ordenanza N° 7292/18

<b>HECHO IMPONIBLE</b>	Todo trámite o gestión realizados ante la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y/o Concejo Deliberante que origine una actuación de su administración, de carácter divisible y particularizado.
<b>SUJETO PASIVO</b>	Los sujetos enumerados en el Artículo 19º, iniciadores, solicitantes, receptores y/o destinatarios de la actividad administrativa antes mencionada.
<b>BASE IMPONIBLE</b>	El importe de la tasa se determinará para cada actuación, teniendo en cuenta la evaluación del interés económico, las fojas del instrumento, el carácter de la actividad, o cualquier otro índice equitativo que establezca la Ordenanza Impositiva.

**SERVICIO URBANO DE LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA**  
Título VI – Ordenanza N° 7292/18

<b>HECHO IMPONIBLE</b>	Comprende la recolección domiciliaria de residuos o desperdicios, el servicio de calles pavimentadas, la higienización de las que carecen de pavimento, así como la recolección de poda de árboles.
<b>SUJETO PASIVO</b>	Propietarios de los inmuebles ubicados en el territorio municipal, dentro de las zonas beneficiadas, directa o indirectamente con el servicio prestado, sea en forma total o parcial.
<b>BASE IMPONIBLE</b>	Se tomará en cuenta no solo el costo del servicio con relación a cada contribuyente, sino también la capacidad contributiva de los mismos representada por el valor del inmueble o de su renta, a fin de cobrar a los menos capacitados, una contribución menor que la requerida a los de mayor capacidad contributiva, equilibrando de este modo el costo total del servicio público. Los importes tributarios tendrán en consideración la ubicación territorial del inmueble.
<b>ALÍCUOTA</b>	La determinación de la tasa se efectuará por liquidación administrativa, sobre la base de los registros catastrales de la Autoridad de Aplicación, que deberán mantenerse permanentemente actualizados mediante relevamientos practicados al efecto, y por toda documentación aportada por los contribuyentes y responsables. <u>Nota:</u> existe un diferencial para vivienda (se categoriza por radio/zona) y para comercio en función al tipo y dimensión.
<b>PAGO</b>	En todos los casos, el pago deberá realizarse de conformidad a los vencimientos dispuestos en el calendario impositivo anual.





**TASA SOBRE CONSTRUCCIONES, REPARACIONES y DESMALEZAMIENTO**  
Título III – Ordenanza N° 7292/18

<b>HECHO IMPONIBLE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reparación de calzadas roturadas por la instalación o ampliación de redes y la conexión de servicios sanitarios, eléctricos, telefónicos, provisión de gas o cualquier otro similar, así como sus arreglos o reparaciones;</li> <li>Construcción y/o reparación de veredas que se ejecuten, cuando el propietario o poseedor del inmueble correspondiente no cumpla con su obligación de construirlas, repararlas o mantenerlas en estado transitable.</li> <li>Construcción y/o reparación de cercas, tapias o muros de cerramiento de baldíos, cuando el propietario o poseedor del inmueble no cumpla con su obligación de construirlas, repararlas o mantenerlas en condiciones de seguridad o cuando no se ajuste al aspecto edilicio que se exija en la zona.</li> <li>Desmalezamiento de terrenos baldíos previa intimación al propietario del inmueble.</li> </ul>
<b>SUJETO PASIVO</b>	<p>a) Realicen las instalaciones o ampliaciones de las redes de servicios señaladas.</p> <p>b) Sean propietarios o poseedores de los inmuebles destinatarios -en forma directa o indirecta- de los restantes trabajos indicados.</p> <p>Son responsables, en forma solidaria con los contribuyentes citados en el inciso b), las personas que ejecuten las tareas de conexiones, arreglos y/o reparaciones indicadas en el inciso a) del artículo anterior, por cuenta y orden de aquellos.</p>
<b>BASE IMPONIBLE</b>	Constituida por cada metro lineal, cuadrado o cúbico que se construya, repare o desmalece, según corresponda, o por cualquier otro índice de medición que establezca la Ordenanza Impositiva.
<b>ALÍCUOTA</b>	La determinación de la tasa se efectuará por liquidación administrativa, sobre la base de la documentación aportada por los contribuyentes y responsables, o de la información emergente de los relevamientos que realice la Municipalidad al efecto, según corresponda.
<b>PAGO</b>	La tasa será abonada en forma inmediata al momento en que las dependencias municipales correspondientes finalicen la ejecución de los trabajos previstos y realicen las intimaciones pertinentes, en caso de corresponder.

**OTROS DERECHOS. LICENCIA DE CONDUCIR**  
Título XXIV – Ordenanza N° 7292/18

<b>HECHO IMPONIBLE</b>	El otorgamiento de licencia de conductor que involucra tareas de contralor, administrativas y de evaluación de las actitudes del solicitante
<b>SUJETO PASIVO</b>	Personas humanas (físicas) que soliciten el otorgamiento de la licencia pertinente
<b>BASE IMPONIBLE</b>	Costo del servicio.
<b>PAGO</b>	El precio se abonará en forma inmediata al momento de gestionar la licencia de conducir previa liquidación administrativa, según el tipo de licencia solicitada.

## ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES

Título IX – Ordenanza N° 7292/18

<b>HECHO IMPONIBLE</b>	Vigilancia higiénica de los sitios de esparcimiento, exposiciones, ferias y espectáculos públicos, seguridad de locales y establecimientos donde los mismos se desarrollan, y en general el contralor y vigilancia derivados del ejercicio de seguridad vial y policía municipal.
<b>SUJETO PASIVO</b>	Sujetos mencionados en el Artículo 19° que desarrollen espectáculos públicos y demás actividades gravadas en el hecho imponible. Son responsables sustitutos, los patrocinadores y los propietarios de locales o lugares donde se realicen las actividades gravadas.
<b>BASE IMPONIBLE</b>	Precio de la entrada, cantidad de entradas, la capacidad o categoría del local, la naturaleza del espectáculo o diversión y/o cualquier otro índice de medición que establezca la Ordenanza Impositiva.

## DESINFECCIÓN, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

Título XIII – Ordenanza N° 7292/18

<b>HECHO IMPONIBLE</b>	Servicios de desinfección, desinsectación y/o desratización que realice la Municipalidad a solicitud del interesado o en los casos en que obligatoriamente corresponda prestar el servicio.
<b>SUJETO PASIVO</b>	Sujetos mencionados en el Artículo 19° del presente Código que soliciten y/o deban recibir el servicio gravado. Los propietarios gerentes o encargados de establecimientos comerciales, industriales, y afines, como así también los de locales donde se brindan servicios profesionales, deberán declarar la superficie a desinfectar, desinsectar o desratizar, la cual será inspeccionada por agentes municipales quienes podrán determinar la obligatoriedad de la desinfección o desratización por falta de higiene en dichos establecimientos, locales u oficinas.
<b>BASE IMPONIBLE</b>	El costo total que demanda el servicio, el cual estará determinado por metro cuadrado de superficie en la Ordenanza Impositiva.
<b>PAGO</b>	Al momento de concluir la prestación del servicio. El servicio será prestado obligatoriamente por la Dirección de Higiene Urbana y Medio Ambiente.



**CONTROL DE ANIMALES EN LA VIA PUBLICA**  
Título XIV – Ordenanza N° 7292/18

<b>HECHO IMPONIBLE</b>	Servicios de vigilancia, manutención y custodia de animales alojados en corralones municipales, que hayan sido conducidos hasta los mismos por encontrarse sueltos, abandonados o sin los requisitos que se exigen para estar o transitar en la vía pública de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los propietarios de los mismos tributarán los importes que se establezcan en la Ordenanza Impositiva, independientemente de la multa que se determine para cada caso.
<b>SUJETO PASIVO</b>	Sujetos mencionados en el artículo 19° que sean propietarios de los animales que reciban los servicios gravados en el artículo anterior.
<b>BASE IMPONIBLE</b>	El costo total que demanda el servicio. El costo total será calculado sobre la base de los días de permanencia o estadía que el animal insuma, el costo diario de mantenimiento y custodia, será fijado por la Ordenanza Impositiva.
<b>PAGO</b>	Al momento en que se concluya la prestación del servicio. Los animales en custodia podrán ser rescatados por sus dueños dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes al secuestro, previo pago de la tasa. Transcurrido el plazo establecido sin que sean rescatados por sus dueños, los animales podrán ser vendidos, donados o sacrificados por la Municipalidad.

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS  
EN FERIAS, MERCADOS Y ESPACIOS SIMILARES**  
Título XVI – Ordenanza N° 7292/18

<b>HECHO IMPONIBLE</b>	Ejercicio de actividades comerciales, artesanales, de servicios y cualquiera otra desarrollada a título oneroso, en puestos, boxes, depósitos, locales, calles, veredas, pasillos, solares y todo otro espacio físico existente dentro de predios feriales, mercados populares y lugares de similares características, situados en el territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, El tributo será aplicable a las actividades desarrolladas en los mencionados predios, sean éstos de propiedad privada del municipio o de los particulares.
<b>SUJETO PASIVO</b>	Contribuyentes los sujetos mencionados en el Artículo 19°, que desarrollen las actividades indicadas, en espacios dentro del ejido municipal, habilitados al efecto. Los contribuyentes mencionados en el primer párrafo del Artículo 295° que desarrollen actividades dentro de los mercados de propiedad municipal abonarán a la Administración de Mercados el tributo que les corresponda, juntamente con el Canon por utilización de bienes inmuebles de propiedad municipal.
<b>PERMISOS OCASIONALES</b>	Cuando las ferias o eventos de similares características se efectúen de manera ocasional o esporádica, las personas, empresas o instituciones organizadoras deberán solicitar de la Municipalidad, con una antelación no menor de veinte (20) días, el permiso correspondiente para su realización.

**CANON POR LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO**  
**Título XVIII – Ordenanza N° 7292/18**

<b>HECHO IMPONIBLE</b>	Por la ocupación o utilización diferenciada del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal.
<b>SUJETO PASIVO</b>	Son contribuyentes los concesionarios, permisionarios o usuarios de espacios de dominio público municipal.
<b>BASE IMPONIBLE</b>	La base imponible para liquidar el canon estará constituida por cada metro lineal o cuadrado utilizado u ocupado, u otra unidad de medida que establezca la Ordenanza Impositiva, la que también fijará los importes fijos y/o mínimos y las alícuotas que resulten aplicables en cada caso.
<b>PAGO</b>	El canon deberá ser abonado con anterioridad a la utilización del espacio.

**CANON POR UTILIZACION DE CEMENTERIOS**  
**Título XX – Ordenanza N° 7292/18**

<b>HECHO IMPONIBLE</b>	La concesión de terrenos; por el arrendamiento de nichos y sepulturas; por ocupación de nichos o mausoleos y sepulcros en general; por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, traslado, introducción y conducción de cadáveres, aperturas y cierre de nichos, fosas, urnas y bóvedas, conservación, mantenimiento y Limpieza; por los permisos de colocación de lápidas, placas, plaquetas, revestimiento, construcción de monumentos, canteros y demás actividades referidas a los cementerios de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.
<b>SUJETO PASIVO</b>	Los concesionarios de los terrenos, los propietarios de calicantos, nicheras y mausoleos y los arrendatarios de nichos y sepulturas en general, ubicados en los cementerios de propiedad municipal. Las personas que soliciten los demás servicios indicados en el primer párrafo del artículo anterior. Son responsables en los términos de los Artículos 22º y 23º, según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las empresas de servicios fúnebres.</li> <li>• Las sociedades, asociaciones y otras entidades propietarias de panteones en los cementerios de propiedad municipal.</li> <li>• Las empresas y entidades propietarias de cementerios privados.</li> </ul>
<b>ALÍCUOTA</b>	Los contribuyentes y responsables citados depositarán en el Organismo Fiscal el importe del canon, dentro de los plazos establecidos por el calendario impositivo vigente.



**CANON POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**  
**Título XXI – Ordenanza N° 7292/18**

<p align="center"><b>HECHO IMPONIBLE</b></p>	<p>La publicidad y propaganda comercial, cualquiera fuera su característica realizada en la ciudad de San Salvador de Jujuy.          Se grava la actividad publicitaria que se efectúa en el ejido municipal mediante anuncios en:</p> <p>a) el dominio público municipal o susceptible de ser percibidos desde este,          b) lugares de acceso público sujeto a la jurisdicción de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.</p> <p>A los efectos de la aplicación del tributo establecido, se considerarán como:</p> <p>a. PROPAGANDA: la difusión selectiva o masiva por cualquier medio para atraer, dar a conocer, divulgar o promover un nombre, actividad, noticia, denominación, marca, aptitud, opinión, hecho, producción, mercadería o servicios, con o sin fines de lucro.</p> <p>b. LETREROS: El medio colocado en un comercio, industria o lugar donde se ejerza una profesión que se refiera exclusivamente a la actividad que se desarrolla, como también al colocado o pintado en vidriera y que indique solo la clave o denominación del comercio, el nombre o la razón social.</p> <p>c. ANUNCIO O LETREROS SALIENTES: El que sobresale de la línea de edificación fijada por la Municipalidad y avanza sobre la vía pública, excepto los pintados en toldos.</p>
<p align="center"><b>SUJETO PASIVO</b></p>	<p>Los comerciantes, industriales, profesionales, agentes de publicidad y todo aquel a quien la propaganda beneficie directa o indirectamente, así como el propietario u ocupante del local que tuviera una relación jurídica con la publicidad, serán responsables solidariamente del pago de los derechos, recargos y multas.</p> <p>Las firmas comerciales, industriales o particulares, externas al ejido Municipal que deseen realizar propaganda, deberán tener representantes o constituir domicilio especial en el mismo.</p>
<p align="center"><b>BASE IMPONIBLE</b></p>	<p>Para la liquidación de la contribución se observarán las siguientes normas:</p> <p>a) En los anuncios o letreros, la base imponible estará dada por la superficie que resulte de un cuadrilátero ideal con base horizontal, cuyos lados pasen por los puntos salientes máximos del elemento publicitario. En dicha superficie se incluirá el marco, fondo, ornamento y todo otro aditamento que se coloque. La unidad de medida estará dada por cada diez decímetros cuadrados de superficie; la fracción de diez decímetros cuadrados se computará como entera.</p> <p>b) Los anuncios o letreros que tengan dos o más planos, se reputarán como uno sólo, cuando se refieren a un mismo producto, nombre comercial, enseña o marca. La base imponible será la suma de la Superficie.</p> <p>c) Los anuncios o letreros salientes colocados en dos planos que forman un ángulo, se medirán por separado cada plano. Además de los señalados la Base Imponible podrá tener en cuenta otros criterios de medición que establecerá la Ordenanza Impositiva, atendiendo en cada caso las particularidades del tipo de publicidad o propaganda de que se trate.</p>
<p align="center"><b>PAGO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propaganda: Se abona por cantidad de folletos y tamaño del comercio.</li> <li>• Cartelería, Pantallas publicitarias: Se abona según las dimensiones del cartel.</li> </ul>

<b>INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE</b> Título XXV – Ordenanza N° 7292/18	
<b>HECHO IMPONIBLE</b>	Servicios municipales de contralor destinados a preservar la seguridad, salubridad, higiene, condiciones ambientales y cualquier otro, no retribuido por un tributo especial, que tiendan al bien común y bienestar general de la población, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, de servicios, extractiva, agropecuaria, y cualquier otro a título oneroso, estará sujeto al pago de la tasa legislada en el presente título
<b>SUJETO PASIVO</b>	Los sujetos mencionados en el Artículo 19º de este Código, que realicen en forma habitual las actividades enumeradas anteriormente.
<b>BASE IMPONIBLE</b>	Ingresos brutos devengados en el período fiscal, con las siguientes excepciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Operaciones realizadas por contribuyentes que no tengan obligación legal de llevar registros contables: la base imponible estará constituida por los ingresos percibidos en el período fiscal</li> <li>b) Operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley 21.526: se considerará ingreso bruto devengado para estos casos a los importes devengados en función del tiempo en cada período fiscal.</li> <li>c) Operaciones de venta de inmuebles en cuotas por plazos superiores a doce (12) meses: se considerará ingreso bruto devengado a la suma total de las cuotas o pagos que vencieran en cada período fiscal.-</li> </ul>
<b>ALÍCUOTA</b>	La determinación es del 0,4% sobre las DDJJ de IIBB presentada en el período por la empresa. Las empresas jujeñas que adhieran al Régimen de Promoción para Empresas Jujeñas, deberán abonar el 0,2%.

<b>CANON POR UTILIZACION DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL</b> Título XIX – Ordenanza N° 7292/18	
<b>HECHO IMPONIBLE</b>	Por la ocupación de los puestos, locales o bocas de expendio, sus transferencias autorizadas y el uso de las instalaciones y restantes espacios existentes en los mercados o locales de abasto y consumo de propiedad de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, se pagarán los cánones que se establezcan
<b>SUJETO PASIVO</b>	Son contribuyentes los sujetos mencionados en el Artículo 19º del presente Código, que fueren concesionarios, adjudicatarios o permisionarios de los puestos, locales o bocas de expendio y los usuarios de las instalaciones y restantes espacios mencionados en el artículo anterior.
<b>PAGO</b>	Salvo disposición expresa en contrario prevista en los respectivos contratos de concesión, el pago de los cánones se efectuará por adelantado, dentro de los primeros cinco (5) días del mes al que estuvieran referidos.



## LOS COMPROBANTES

Existen distintos tipos de comprobantes, a continuación detallamos algunos de ellos:

<b>FACTURA</b>	<p>Es un comprobante respaldatorio de las operaciones de compra – venta de cosas muebles, prestaciones de servicio, locaciones de cosas y/o de obras, etc.. No tiene límite en cuanto a su monto.</p> <p>Deben indicar el CAI (Código de Autorización de Impresión) y fecha de vencimiento del comprobante.</p>
<b>TIQUE (O TICKET)</b>	<p>También es un comprobante respaldatorio de las operaciones de compra – venta de cosas muebles, prestaciones de servicio, etc.</p> <p>Se debe emitir con un Controlador Fiscal <i>homologado</i> por la AFIP.</p> <p>Puede emitirse en reemplazo de la factura, pero sólo a consumidores finales, por operaciones de hasta \$ 10.000.</p> <p>Su tamaño: es mucho menor a la factura</p>
<b>TIQUE – FACTURA (O TICKET – FACTURA)</b>	<p>También es un comprobante respaldatorio de las operaciones de compra – venta de cosas muebles, prestaciones de servicio, etc.</p> <p>Se debe emitir con un Controlador Fiscal <i>homologado</i> por la AFIP.</p> <p>Tamaño: es menor que la factura</p>
<b>FACTURA ELECTRÓNICA</b>	<p>Es la representación electrónica de un comprobante original, respaldatoria de las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y obras y las señas o anticipos que congelen el precio.</p> <p>Deben indicar el CAE (Código de Autorización Electrónico) y fecha de vencimiento del comprobante. También, un código numérico del tipo de comprobante y un código de barra.</p>
<b>RECIBO</b>	<p>Es un comprobante respaldatorio del pago (letra X y leyenda documento no válido como factura).</p> <p>A veces en lugar de emitir factura se emite directamente un recibo, en cuyo caso es comprobante respaldatorio de la operación realizada y del pago. En este caso, en lugar en lugar de la letra X y la leyenda, tiene la letra correspondiente (A, B, C o M)</p>
<b>REMITO</b>	<p>Es un comprobante respaldatorio del traslado y entrega del bien (letra X o R y leyenda documento no válido como factura).</p>

### CONTROLADORES FISCALES

Un controlador fiscal es un equipamiento electrónico homologado por la AFIP-DGI, destinado a procesar, registrar, emitir comprobantes y conservar los datos de interés fiscal que se generan como consecuencia de las ventas, prestaciones, servicios y locaciones. Pueden ser de tres tipos:



- a) cajas registradoras electrónicas fiscales
- b) puntos de ventas fiscales (P.O.S.)
- c) impresoras fiscales

Cada controlador fiscal tiene un libro único de registro donde se asientan los datos particulares del mismo, del fabricante o importador y los relativos a intervenciones por mantenimiento y otros controles eventuales efectuados por la AFIP. Debe encontrarse permanentemente a disposición del personal fiscalizador.

Los "Controladores Fiscales" podrán generar:

- Documentos fiscales.
- Documentos no fiscales homologados.
- Informes (de Auditoría y de Diario de Cierre).
- Reportes (Resumen de Totales, Cinta Testigo Digital (CTD) y de Duplicados de comprobantes Clase "A", "A" con leyenda y "M").
- Duplicado electrónico de comprobantes: archivo generado como soporte de resguardo de la totalidad de la información de cada una de las operaciones realizadas durante la jornada fiscal y en correspondencia con los documentos originales emitidos por el "Controlador Fiscal". Se guarda en la memoria de trabajo hasta tanto se genere el Reporte Cinta Testigo Digital (CTD).

### Usuarios de controladores fiscales

Se encuentran obligados a utilizar controladores fiscales de "Nueva Tecnología", los siguientes sujetos:

- Los responsables inscriptos que actualmente se encuentren realizando actividades u operaciones alcanzados por el régimen, así como también aquellos sujetos que hubieren optado por emitir tiques para respaldar sus operaciones.
- Los monotributistas encuadrados en categoría H en adelante que realicen alguna de las actividades u operaciones alcanzadas por el régimen.
- Los monotributistas que efectúen el servicio de entrega a domicilio "delivery", cualquiera sea su categoría.

Se encuentran exceptuados de la obligación, los monotributistas incluidos en el Régimen de Inclusión Social y

Promoción del Trabajo Independiente.

- Los sujetos que realicen la actividad de hipermercados, supermercados y autoservicios.

Los sujetos obligados a utilizar estas máquinas son los Responsables Inscriptos que realizan determinadas actividades. En algunas ocasiones están obligados a usar controlador fiscal por todas sus operaciones, y otras, sólo por sus operaciones con consumidores finales.

Además, deben tener habilitado un sistema manual de facturas por si el controlador fiscal se encuentra inoperable (por ejemplo, por un corte de luz).

### ¿Por qué es importante solicitar siempre el comprobante de compra?

- Nos aseguramos que el vendedor declare sus ventas y por lo tanto pague sus impuestos, evitando la evasión.
- Ponemos a ese vendedor en la necesidad de que también pida los comprobantes por sus compras a sus proveedores, y de esa manera éstos también se verán obligados a declarar sus ventas y pagar sus impuestos, evitando una evasión mayor.
- Nos aseguramos que el IVA que paga el consumidor final ingrese al fisco.
- Aumenta la recaudación del fisco, lo que permite





al Estado solventar los gastos e inversiones necesarias para salud, educación, seguridad, etc.

## Momento de emisión y entrega de comprobantes

La factura y otros comprobantes deben emitirse al momento de realizarse la operación.

No será obligatoria por parte del vendedor, prestador o locador la emisión del comprobante respectivo, cuando la operación no exceda la suma de \$ 10,00 (diez pesos), sea de contado, esté dirigida a consumidores finales, y que el vendedor no utilice cajas registradoras (con o sin controladores fiscales). Salvo en el caso que el comprador exija la entrega del comprobante respectivo.

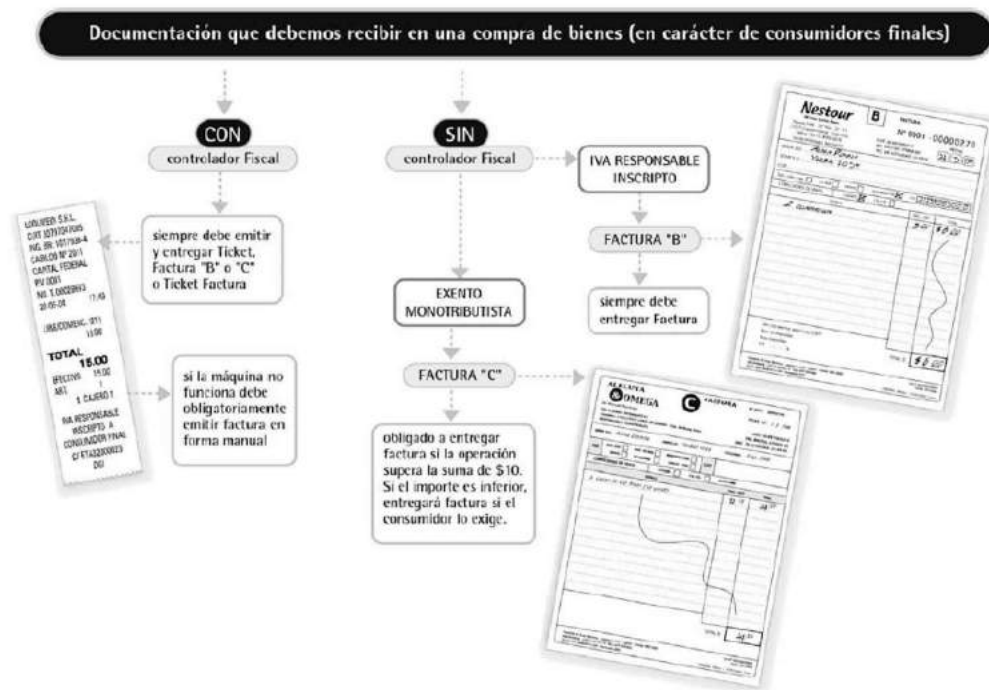


Cuando sea obligatoria la emisión del comprobante de la operación por parte del vendedor, prestador, locador, etc., el comprador, prestatario o locatario debe exigir su emisión.

Los contribuyentes y responsables que no cumplan con esta disposición podrán ser sancionados con multa y/o clausura del establecimiento.

Cuando los gobiernos provinciales, municipales o la C.A.B.A. fijen un importe distinto, deberá considerarse, en la respectiva jurisdicción el importe que sea menor.

A continuación se detalla con ejemplos las características de los comprobantes de pago.



A continuación, presentamos toda la información necesaria para leer tickets y facturas:

**Maquitop Controlador S.R.L.**  
**C.U.I.T. 30-11111111-2**  
 Avda. Santa Fe 3000  
 Loc. 514 - Ciudad Bs. As.

Ing. Brutos 999999/00  
 I.V.A. Resp. Inscripto  
**A CONSUMIDOR FINAL**

P.V. 0001  
 N° Tique 00000001  
 27/11/1999 11:53

DEPT10 \$ 5,00

---

TOTAL \$ 5,00  
 EFTVO. \$ 5,00

CANT. ART. 1

CF  
 DGI NNA9044223

**Callout boxes:**  
 - NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL  
 - CLAVE UNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA  
 - DOMICILIO COMERCIAL  
 - REGISTRO INGRESOS BRUTOS  
 - FECHA Y HORA DE EMISIÓN  
 - PUNTO DE VENTA y NÚMERO DE COMPROBANTE  
 - DETALLE DE LA OPERACIÓN  
 - LOGOTIPO FISCAL

**TEXTOS S.A.**  
**C.U.I.T. N°: 30-44444444-3**

INGRESOS BRUTOS : 110083  
 AV. CABILDO 3333 CAPITAL FEDERAL (1428)  
 INICIO DE ACTIVIDADES : 11-04-03  
 IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

TIQUE FACTURA "B" N°: 0002-00000569  
 FECHA : 28-05-03  
 HORA : 19:38:26

Nombre : CONSUMIDOR FINAL  
 DOC. : D.N.I. 1  
 A CONSUMIDOR FINAL

CANTIDAD/PRECIO UNIT	(% IVA)	IMPORTE
DESCRIPCION	[2B.1.]	
1.000 / 54.00	(21.00)	\$54.00
CAMISA MONTAIN PERR		
1.000 / 49.01	(21.00)	\$49.01
PANTALON PINZADO ROA		
<b>TOTAL</b>		<b>\$103.01</b>
MAESTRO 103.01		
HHF1514		

CF  
 28/5

**Callout boxes:**  
 - NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL  
 - CLAVE UNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA  
 - REGISTRO INGRESOS BRUTOS  
 - DOMICILIO COMERCIAL  
 - FECHA Y HORA DE EMISIÓN  
 - TIPO DE COMPROBANTE PUNTO DE VENTA y NÚMERO DE COMPROBANTE  
 - DETALLE DE LA OPERACIÓN  
 - LOGOTIPO FISCAL



Factura emitida por responsables "inscriptos en el IVA"

Número de comprobantes preimpreso consecutivo y progresivo a partir del 0-0000001

**Datos pre-impreso del emisor: Nombre y apellido o razón social**

**Domicilio comercial**

**Datos del comprador**

**Condición del contribuyente frente al IVA**

**Datos de la venta, descripción del bien vendido, el servicio prestado o el trabajo efectuado, especificando la cantidad.**

**Datos de la imprenta. Nombre y apellido o razón social CUIT**

**Cantidad de comprobantes impresos**

**Fecha en la que se realizó la impresión del comprobante**

**Registro preimpreso obligatorio con fecha de caducidad del comprobante**

**Fecha de emisión**

**Fecha de inicio de actividades**

**Clave única de identificación tributaria**

**Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o en condición de no contribuyente**

**Precios unitarios y totales**

**C.A.I.: código de autorización de impresión**

**Nestour**  
de Juan Carlos Mesa

Paraná 1088, 10° P.to Of. 171  
(1017) Capital Federal - Argentina  
Tel. Fax: (54 11) 4000 6978  
IVA RESPONSABLE INSCR. PTO

**B** FACTURA  
N° 0001 - 00000250

FECHA 21/3/09

CU T: 34-69758501-2  
ING. BRUTOS: 070800.03  
NIC DE ACTIVIDAD: 22 09 02

SEÑOR (ES): ALMA PONNA  
DOMICILIO: YERBAL 1054

CUIT: 2129108500-0

IVA: COND. FINAL  NO RESP.  EXENTO  RESP. MONOTR.  CUIT 2129108500-0

CONDICIONES DE VENTA: CONTADO  CTA CTE

DETALLE	PREC. UNIT.	TOTAL
2 CUADERNOS	300	\$ 600

TOTAL \$ 600

Serán os eventos según ley 23 871  
Base no imponible:  
Base imponible  
IVA ..... %

Imprenta de Omar Martínez - Guaraní 1525 - Capital - Tel/Fax: 4087-6000  
IVA 020098 - CUIT 20-5275472-4 - Reg. AFIP 0561488  
Del N° 001-000020 al 20 - Noviembre 2007


CAI N° 205505470091  
Fecha: 1/11/2008  
ORIGINAL: Blanco / DUPLICADO: Color

**DATOS DEL EMISOR/VENDEDOR**  
 - IDENTIFICACIÓN  
 - DOMICILIO COMERCIAL  
 - CONDICIÓN FRENTE AL IVA

**DATOS DEL COMPRADOR**  
 - IDENTIFICACIÓN  
 - CONDICIÓN FRENTE AL IVA  
 - DOMICILIO  
 - CONDICIÓN DE VENTA

**CÓDIGO DE BARRAS**

ORIGINAL

<b>SIMULACIÓN - MONOTRIBUTISTA</b>	<b>C</b> 000.11	<b>FACTURA</b>					
Razón Social: SIMULACIÓN - MONOTRIBUTISTA		Punto de Venta: 0002    Comp. Nro: 00006245					
Domicilio Comercial: Domicilio Pueblo Emisor		Fecha de Emisión: 10/10/2011					
Condición frente al IVA: Responsable Monotributo		CUIT: 11111111111 Ingresos Brutos: 051-019477-9 Fecha de Inicio de Actividades: 19/03/2007					
Periodo Facturado Desde: 10/10/2011    Hasta: 10/10/2011    Fecha de Vto. para el pago: 10/10/2011							
DNI: 55555555    Apellido y Nombre / Razón Social: Consumidor final							
Condición frente al IVA: Consumidor Final    Domicilio: Avusa 210							
Condición de venta: Contado    Nro. Remito:							
Codigo	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bont.	Imp. Bont.	Subtotal
1	servicio mes de octubre	1,00	unidades	4000,00	0,00	0,00	4000,00
Subtotal: \$							4000,00
Importe Otros Tributos: \$							0,00
Importe Total: \$							4000,00
"honorarios profesionales"							
<b>AFIP</b> Comprobante Autorizado		Pág. 1/1	CAE N°: 01401001081142				
<small>Este Comprobante Federal es esencial para los datos ingresados en el detalle de liquidación</small>		Fecha de Vto. de CAE: 20/10/2011					
 1111111111100009140100108114200110203							

**DATOS DEL COMPROBANTE**  
 - TIPO DE COMPROBANTE  
 - LETRA DEL COMPROBANTE  
 - PUNTO DE VENTA  
 - NUMERO DE COMPROBANTE  
 - FECHA DE EMISIÓN

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**  
 - CLAVE ÚNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA  
 - REGISTRO INGRESOS BRUTOS  
 - FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES

**DETALLE DE LA OPERACIÓN**

**CAE:** Código de Autorización Electrónica  
**FECHA DE VENCIMIENTO CAE**





# OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE

Todos los contribuyentes que desarrollan una actividad gravada tienen una serie de obligaciones.

## Tipos de obligaciones

- **OBLIGACIONES FORMALES:** son puestas a cargo del contribuyente o responsable que tienen la finalidad de facilitar la determinación y fiscalización del impuesto. Por ejemplo inscribirse como contribuyente, facturar, registrar ventas, y presentar declaraciones juradas (entre otras).
- **OBLIGACIONES MATERIALES:** son aquellas que se traducen en el pago del impuesto en tiempo y forma.



## Infracciones y sanciones

Las infracciones constituyen diferentes tipos de Omisiones:

- **OMISIONES CULPOSAS** existe negligencia, impericia. Por ejemplo son aquellas que se traducen en la falta de pago del impuesto en término.
- **OMISIONES DOLOSAS:** existe intención de cometer un daño, es el incumplimiento deliberado o intencional de la obligación tributaria y tienen una sanción más severa encuadrada en la ley penal tributaria y el Código Fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones formales y materiales por parte de los contribuyentes, contempla la aplicación de las siguientes sanciones:

- **INTERESES RESARCITORIOS** (no penales)
- **MULTA – CLAUSURA** (penales)

## SANCIONES: LA LEY PENAL TRIBUTARIA

La Ley Penal Tributaria fue sancionada en 1997. Define la evasión como delito cuando supera los \$ 100.000 anuales y la pena prevista va entre 2 a 6 años. Cuando el monto supera el millón de pesos, se trata de una evasión agravada y la escala asciende a entre 3 años y medio, y 9 años. Esa pena la convierte en un delito no excarcelable. Tampoco es excarcelable cuando siendo un monto menor, existen circunstancias agravantes como el aprovechamiento de un beneficio fiscal indebido o la utilización de un testaferro.

La creación del fuero especial penal tributario fue impulsada en diciembre de 1999. El Congreso lo convirtió en ley en julio de 2000. Por problemas presupuestarios no se puso en funcionamiento hasta que en mayo de 2003 comenzaron a trabajar estos juzgados especialmente dedicados a perseguir evasores impositivos. El funcionamiento efectivo comenzó en agosto de 2003.

Se trata del primer fuero íntegramente designado por concurso en el Consejo de la Magistratura con acuerdo del Senado. Tiene tres jueces cuya función es castigar las evasiones superiores a \$ 100.000 según la Ley Penal Tributaria. Hay además designados tres jueces de ejecución fiscal que constituyen otro fuero, a cargo de los embargos y remates de los bienes de los morosos por parte de la AFIP. Ya no tratan una cuestión penal, sino de una recaudación compulsiva.

Las expectativas con estos juzgados penales tributarios es que sea más visible para la sociedad la gravedad de las penas por evadir, es decir aumentar la percepción de riesgo porque cuando ésta baja, también decae el pago voluntario de impuestos.

En el caso en que los denunciados por evasión aceptaran el reclamo de AFIP y pagasen, conseguirían el cierre de la causa penal. Los que no lo hicieran, habrán de esperar la sentencia correspondiente.

## **ASOCIACIÓN ILÍCITA**

La figura penal que se trata de impulsar en un Proyecto de Ley que está en discusión en el Congreso sobre el tema, no está pensada para los contribuyentes que evaden impuestos, sino para quienes prestan ayuda para hacerlo, dado el alto grado de especialización en la ejecución de conductas delictivas. En los últimos años se ha detectado la actuación de verdaderas organizaciones ilícitas dedicadas a vender soporte técnico, logístico o ideológico para cometer delitos de evasión, y el vacío legal impide su encarcelamiento.

Algunos casos de maniobras de evasión entre grandes empresas investigados por AFIP y las Administraciones tributarias provinciales son:

- Fábricas de facturas apócrifas: organizaciones fantasmas que no fabrican pero simulan la venta de bienes o servicios a otras compañías a las cuales les sirve para inventar mayores costos deducibles de los impuestos. Algunas crean programas para adulterar los controladores fiscales o documentación justificante de pasivos.
- Maniobras con los precios de transferencia: las empresas filiales de otras en el exterior falsean precios internacionales a través de los cuales se declaran importaciones o contratos a valores superiores a los reales para derivar ganancias al exterior.
- Aprovechamiento indebido de beneficios promocionales: no fabricación de los productos comprometidos o uso incorrecto de desgravaciones o exenciones (como por ejemplo la reventa, en otra provincia, de naftas adquiridas con descuento en la Patagonia).
- Sobredimensionar exportaciones para conseguir reembolsos sobre ventas inexistentes;
- Falsa declaración jurada patrimonial ocultando bienes para eludir el pago del Impuesto a los Bienes Personales, o bien, ocultando reformas edilicias para evitar el revalúo del Impuesto Inmobiliario.
- Venta minorista sin factura o con precios inferiores a los cobrados.





# LA ECONOMÍA INFORMAL

La economía informal, economía subterránea, economía paralela o simplemente economía “en negro”, es el conjunto de diversas actividades económicas que se desarrollan al margen de la normativa establecida, por lo tanto, no aparecen en las estadísticas oficiales y se encuentran fuera de los beneficios de la seguridad social. Es decir que el Estado desconoce con exactitud su medición e incidencia en el desenvolvimiento de la Economía Nacional, lo que dificulta el cálculo exacto de la generación de riqueza en una región o provincia (lo que técnicamente se conoce como P.B.I. regional o geográfico).

Precisemos algunas diferencias entre conceptos:

La economía ilegal: comprende la producción y distribución de productos y servicios prohibidos. Por ejemplo el tráfico de drogas, el juego clandestino, etc.

La economía no declarada: la misma comprende acciones que evaden las reglas fiscales establecidas según las regulaciones impositivas.

La economía informal y la evasión tributaria se relacionan recíprocamente tanto en sus causas como en sus efectos. Hernando de Soto en su obra el Otro Sendero señala:

«El incumplimiento de las obligaciones directas y las leyes laborales es una de las diferencias, entre formales e informales; los empresarios formales pagan sus impuestos y lo hacen por ellos y por los que no pagan; los empresarios informales que evaden sus obligaciones tributarias producen como efecto que la carga tributaria se haga más pesada para aquellos que cumplen con sus impuestos».

La economía informal, parecía ser un fenómeno exclusivo de los países en vías de desarrollo pero hoy en día, la globalización de la economía ha contagiado también al mundo desarrollado en la práctica de producir riqueza y crear empleo fuera del marco legal.

La expansión de la economía informal se vio favorecida en las décadas de los 80 y 90, por las políticas de ajuste estructural y de estabilización económica que en muchos países produjeron el crecimiento de la pobreza, el desempleo y el subempleo.



Como características de las actividades que se desarrollan en la economía informal pueden mencionarse las siguientes:

- Operan fuera del marco legal
- No se encuentran reguladas por el Estado
- No están registradas ni figuran en las estadísticas oficiales
- Poseen poca o ninguna posibilidad de acceder al crédito y a los mercados organizados

## CARACTERÍSTICAS DE LA ECONOMÍA INFORMAL

- Actividades al margen del marco reglamentario y administrativo general, que desembocan en el incumplimiento de la legislación y la evasión fiscal, lo que va en detrimento de la recaudación de los tributos
- La falta de protección social, de seguridad y de derechos laborales;
- La competencia desleal con la economía formal;

- Remuneraciones relativamente bajas, escasa productividad y empleo relativamente inestable, pese a que muchos trabajadores independientes y empresarios obtienen ingresos superiores a los de los trabajadores no calificados de la economía formal.

Es por eso que algunos pueden considerar como positivo de la economía informal:

- Su gran potencial empresarial, que podría prosperar si se favorece su pase a la economía formal;
- Su capacidad para absorber la mano de obra excedente (como empresarios, trabajadores independientes o trabajadores asalariados) que, de otro modo, carecería de empleo o de ingresos.
- Disminuye la sensación de descontento social ya que las personas de menores recursos pueden acceder a distintos productos a través de compras que realizan dentro del circuito informal.

## CAUSAS DE LA ECONOMÍA INFORMAL

Numerosos autores coinciden en identificar como algunas de las principales causas de la informalidad las siguientes:

- La falta, o la debilidad de las instituciones de apoyo y refuerzo del mercado, que resultan esenciales para el adecuado funcionamiento de una economía de oferta y demanda.
- En los casos en que estas instituciones existen, no actúan con imparcialidad, de modo que el acceso a las mismas queda reservado a una minoría;
- Costos de transacción exagerados y una regulación excesiva, que resultan a menudo de normativas mal elaboradas y entorpecedoras
- La falta de acceso al crédito en el sistema del mercado financiero, lo que obliga a las empresas informales a desarrollar sus propios sistemas de crédito o a endeudarse con tasas de interés más elevadas.
- La falta de acceso a los seguros, la información del mercado y la tecnología.
- La migración del sector rural al urbano, a menudo en busca de unos empleos que no existen.
- La falta de educación y de formación calificada para integrarse en la economía formal, así como las elevadas tasas de analfabetismo de algunos países.



En muchas regiones de nuestro país la economía informal forma parte de la idiosincrasia y cultura de la comunidad. Sería un error reducir su complejidad a una mera cuestión lucrativa, desconociendo un contexto socioeconómico que favorece su expansión, independientemente de una decisión individual.



## COMERCIO INFORMAL EN JUJUY

Para muchos jujeños es más fácil acceder a lo apócrifo (es decir lo que no auténtico, lo “trucho”) que a lo auténtico, y el deseo por comprar la copia a menor costo va en paralelo con la industria clandestina. Ese mundo ilegal, ofrece a los ciudadanos, entre otras cosas, prendas de vestir y calzados deportivos con marcas de las más conocidas fábricas internacionales, con precios muy por debajo del precio de mercado regular.

Muchas veces se asume que los agentes económicos prefieren mantenerse de manera informal para competir en forma desleal con los negocios que si pagan impuestos. Sin embargo, esta es una visión simple del problema.



Los negocios informales no gozan de las ventajas que otorgan la leyes, como contar con aportes para gozar en el futuro de una jubilación, tener acceso a la cobertura de una obra social, el acceso a crédito formal a tasas inferiores que las usualmente observadas en los mercados informales, etc.

A veces los costos no son tan evidentes pero, por ejemplo, muchos productores informales además tienen que movilizar su mercadería en pequeños grupos para reducir el riesgo de ser detectados. Obviamente, es más caro transportar mercadería en pequeños paquetes que de manera agregada.

Podemos considerar que los integrantes del sector informal son trabajadores por cuenta propia y sus familiares no remunerados. Estos “comerciantes” operan sin un local, es decir, en la vía pública. Los más característicos en nuestra provincia son los vendedores ambulantes, cuya actividad comercial se desarrolla en forma individual en las calles, en un lugar fijo ocupado durante algunas horas del día, y los feriantes, agrupados libremente en algunos sectores de diversas ciudades o localidades.

El trabajo informal le sirve y beneficia más que nada a los consumidores ya que, como hay demasiados vendedores el precio del producto se torna menor en relación al precio establecido por ley.

Un informe realizado por AFIP indica que la economía en negro genera un negocio de hasta 30 mil millones de pesos por año, es por eso que diariamente intenta luchar contra la evasión del IVA, generada por estas estructuras informales.

# PROYECTO SOCIO-COMUNITARIO

El Programa “Mi factura, por favor...!; consta de 2 etapas:

1. revisión y estudio de los conceptos que refieren a la cultura tributaria y formación ciudadana
2. presentación de un proyecto socio comunitario

Un proyecto socio comunitario diseñado en la escuela, es una propuesta pedagógica que tiene como finalidad lograr cambios y transformaciones en una comunidad o barrio a partir de una preocupación, necesidad o problema detectada. Los docentes responsables guiarán a los estudiantes para la definición de las acciones que desean concretar para efectivizar el proyecto.

En el desarrollo del trabajo de proyectar se consideran los siguientes ejes:

- EL SERVICIO SOLIDARIO: se pone el énfasis en el compartir y en generar lazos fraternos
- EL PROTAGONISMO: los estudiantes son los actores en cada una de las instancias del proyecto
- LA ARTICULACIÓN CON LA ESCUELA: los contenidos y saberes escolares para la acción



El Proyecto Socio Comunitario requiere la articulación con los temas tratados en los talleres y “Apuntes Teóricos”, tales como: ciudadanía, valores, cultura tributaria, participación, a través de 6 ejes temáticos para orientar la elección de la problemática a trabajar:

- Cultura tributaria y medio ambiente
- Cultura tributaria y ciudadanía responsable
- Cultura tributaria y las problemáticas de salud de los jóvenes
- Cultura tributaria y educación
- Cultura tributaria y microemprendimientos
- Cultura tributaria y .....

## EL PROYECTO SOCIO-COMUNITARIO

Es necesario trabajar, discutir y proyectar acciones factibles de realizar. Sugerimos los siguientes pasos:

### 1° paso: PARA HACER EL DIAGNÓSTICO

Consiste en diseñar acciones (salidas a observar, reuniones con referentes de la comunidad, etc.) para tomar contacto directo con miembros responsables de la comunidad y ciudadanos del barrio para conocer sus preocupaciones, necesidades y las urgencias e importancia de las mismas



## **2º Paso: ELEGIR EL EJE TEMÁTICO**

Los docentes responsables guían a los estudiantes para que, luego de la lectura y análisis del material aportado en estos apuntes, relacionen el diagnóstico y las problemáticas descubiertas con algún eje propuesto.

## **3º paso: DEFINIR LOS OBJETIVOS**

General: Responde a qué queremos lograr al final de nuestro proyecto. Se logra a mediano y largo plazo.

Específicos: Son los que se irán haciendo para llegar al general; son más concretos, y se realizan a corto plazo.

Pueden indicar también los aprendizajes que se obtienen y el servicio solidario que se realiza.

Además, indicar CUÁNTAS personas resultarán beneficiadas por el proyecto. Así, identificamos también a los DESTINATARIOS.

## **4º paso: PROGRAMACIÓN o DISEÑO**

Implica contar lo más detalladamente posible las actividades que se van a realizar para concretar el proyecto

Aquí respondemos a la pregunta: **¿Cómo lo vamos a hacer?**

Se enumeran las actividades que se realizarán. Si resulta práctico, se puede elaborar una planilla, teniendo en cuenta también quiénes van a hacer cada actividad, es decir los responsables de cada una de ellas, así como el costo que pueda tener y cómo se puede pagar: donación, contribución, rifas, etc.

Por ejemplo:

<b>OBJETIVO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>COSTO</b>

Conviene poner las actividades en orden, qué vamos hacer primero, qué actividad le sigue, etc.

## **FINALMENTE...**

Revisemos las siguientes preguntas

¿Qué vamos a hacer?	<b>NOMBRE</b> del Proyecto: lo que se quiere hacer.
¿Qué problemática queremos atender?	Refiere al <b>DIAGNÓSTICO</b> , las preocupaciones y necesidades detectadas en la comunidad
¿Por qué lo vamos a hacer?	<b>FUNDAMENTACIÓN</b> del proyecto y su vinculación con el eje temático

¿Para qué lo vamos a hacer?	<b>OBJETIVOS</b> del proyecto, responden al para qué. Pueden ser generales: a largo plazo y específicos: a corto plazo.
¿Dónde lo vamos a hacer?	<b>LOCALIZACIÓN geográfica</b> , del barrio, ciudad o pueblo donde se desarrolla el proyecto
¿Cómo lo vamos a hacer?	<b>Listado de ACTIVIDADES</b> para concretar el proyecto
¿Para quiénes lo vamos a hacer?	<b>Los DESTINATARIOS</b> del proyecto
¿Qué necesitamos para hacer el proyecto?	<b>Listado de RECURSOS</b> (materiales, humanos; financieros)
¿Cuánto va a costar el proyecto?	<b>PRESUPUESTO:</b> precios de los recursos, según cantidad y tiempo de utilización.

Listo..... Terminamos de pensar y diseñar el proyecto.... ahora hay que presentarlo!!!!

### Último paso es la EVALUACIÓN

Sugerimos que todos los que participaron del proyecto REFLEXIONEN acerca de:

- ¿Se pudo poner en práctica el Proyecto, aunque no se haya ganado el premio?
- ¿Se cumplieron los objetivos?
- ¿Se realizaron todas las actividades propuestas?
- ¿Hubo inconvenientes? ¿Cuáles? ¿Por qué?
- ¿El presupuesto estuvo ajustado a la realidad o no?
- ¿En donde faltó dinero?, ¿Qué no se tuvo en cuenta?
- ¿Participaron todos los que se habían comprometido a participar?
- ¿El proyecto cambió las condiciones de la gente según lo previsto en los objetivos?
- ¿Los que hicieron y los que participaron del proyecto están satisfechos con lo realizado?
- ¿Que se aprendió de la experiencia? ¿Qué se aprendió de los contenidos estudiados, en el hacer del proyecto?